



Guía de información para familias y Código de conducta estudiantil 2020-2021

Bienvenida	Portada interna
Fechas importantes para padres o tutores.....	1
Guía de la A a la Z del Distrito Escolar del Condado de Cobb (CCSD)	6
Notificación en relación a la Ley de Protección al Consumidor por teléfono	10
Derecho a saber sobre las calificaciones de profesores y para-profesionales.....	10
Medicinas y cuidado de la salud en la escuela – preguntas y respuestas.....	10
Procedimiento para quejas de la Ley de educación primaria y secundaria de 1965.....	12
Aviso de opciones de aprendizaje en línea	14
Uso aceptable del Internet	14
Consentimiento para usar la tecnología en línea.....	16
Estudiantes sin hogar	18
Ley de asistencia obligatoria.....	19
Ley del Derecho de la familia a la educación y privacidad (FERPA)	20
Aviso de los Derechos de padres y estudiantes bajo la Sección 504.....	23
Tabla de responsabilidades y respuestas a preocupaciones sobre con Derechos Civiles.....	26
Información relacionada con discriminación o acoso	27
Enmienda de los derechos del Alumno (PPRA).....	27
Código de Conducta (JCDA-R).....	28
Actividades Interescolares (IDF-R)	51
2020-2021 Calendario Escolar	Cubierta Trasera

Welcome

You are now reviewing the 2020-2021 Family Information Guide, which contains a wealth of information about the Cobb County School District. It includes the Student Code of Conduct, as well as information about privacy rights, important dates, and more. Please keep the Guide on hand for reference throughout the school year.

The Georgia Department of Education requires that we keep a record that shows all parents and guardians received this folder and guide. Please take the time to review the booklet and the school-specific information enclosed in the Student Folder. Then, be sure to complete the Receipt of Family Information Guide (Form JCDA-3) to document your receipt of the packet and return it to your child's school.

Spanish – Español

Bienvenidos a la Guía de Información para Familias del Distrito Escolar del Condado de Cobb. Este documento contiene información importante sobre los eventos que se llevarán a cabo durante el nuevo año escolar, incluyendo el Código de Conducta Estudiantil para todos los niveles académicos, así como también información sobre los derechos de privacidad, leyes de asistencia y fechas de los exámenes/pruebas. Si necesita asistencia o tiene alguna pregunta, por favor comunicarse con el Centro Internacional de Bienvenida (IWC por sus siglas en inglés) al (678) 331-3086 o a través del correo electrónico IWC@cobbk12.org.

Portuguese

Olá! Seja bem-vindo(a) ao Guia de Informação para Família do Ano Letivo do Distrito Escolar do Condado de Cobb. Este documento possui informações importantes sobre o ano letivo que começará em breve, incluindo o Código de Conduta Estudantil para todos os níveis escolares como também os direitos de privacidade, leis de frequência escolar e datas das provas. Favor entrar em contato com o Centro Internacional de Boas-Vindas no telefone (678) 331-3086 ou por email IWC@cobbk12.org se necessitar de assistência ou tiver perguntas/dúvidas.

Korean

안녕하세요! 각자운과 고교로 학생/학부모 안내서를 소개합니다. 이 안내서는 모든 학생의 등록금과 함께 제공되며, 정보 보호 권리 보장과 관련 규정을 설명하고 시후 인사실에 관한 정보를 포함한 연중이벤트 등 다양한 중요한 정보가 포함되어 있습니다. 이 안내서의 이러한 내용이 필요하거나 도움이 있으시면 International Welcome Center (국제 환영 센터) (678) 331-3086 또는 IWC@cobbk12.org로 연락을 바랍니다.

French

Bonjour! Bienvenue au Guide d'Information pour les parents du District Scolaire du Comté de Cobb! Ce document contient de l'information importante à propos de l'année scolaire suivante, y compris le Code de Comportement des Étudiants à tous les niveaux de scolarité, ainsi que l'information concernant les droits de confidentialité, les lois concernant l'assistance scolaire et les dates d'épreuves. Si vous avez besoin d'aide, ou si vous avez d'autres questions, contactez le Centre d'Accueil International par téléphone (678) 331-3086 ou par courrier électronique IWC@cobbk12.org.

Vietnamese

Xin đón chào các bạn đến với Bản Thông Tin Hướng Dẫn Gia Đình của Học Khu Quận Cobb. Hồ sơ này bao gồm các thông tin quan trọng liên quan đến các vấn đề sẽ xảy ra suốt năm học, như các quy tắc ứng xử cho mọi cấp, cũng như các thông tin về quyền riêng tư, luật về hiện diện tại lớp và ngày giờ các kỳ thi khảo sát. Nếu các bạn cần giúp đỡ hay có câu hỏi, vui lòng liên lạc Trung Tâm Đón Chào Quốc Tế tại số (678) 331-3086 hoặc IWC@cobb12.org

Chinese

欢迎阅读 Cobb 学区家庭资料手册，此手册包含了很多学年度的重要事件，除了各年级学生的行为守则以外，还包括了私人权利，出席规则及测试和考试日期。如有任何问题，或需任何帮助，请联络国际欢迎中心（IWC），电话(678)331-3086 或电子邮箱 iwc@cobbk12.org。

FECHAS IMPORTANTES PARA PADRES O TUTORES

A continuación están algunas de las fechas más importantes del año escolar, incluyendo las fechas de entrega de notas y los días festivos. Para ver el calendario completo consulte la página del Distrito www.cobbk12.org

AGOSTO

17 Lunes PRIMER DÍA DE CLASES

SEPTIEMBRE

7 Lunes Día del trabajo – no hay clases
9 Miércoles Reportes de progreso de 4½ semanas – Escuela Primaria & Media
18 Viernes 1s Entrega de Reportes de Progreso – Escuelas Secundaria
28-30 Lunes-Miércoles Vacaciones de otoño – Días de fiesta para estudiantes y profesores

OCTUBRE

1-2 Jueves-Viernes Vacaciones de otoño – Días de fiesta para estudiantes y profesores
19 Lunes Salida temprano
20-23 Martes – Viernes Conferencias de Escuelas Primarias y Medias
1era Entrega de Reportes de nueve semanas de Escuelas Primaria y Media (durante las conferencias) (Salida temprano para las escuelas Primaria y Media solamente)

NOVIEMBRE

3 Martes Election Day (Student Holiday; Teacher Workday)
6 Viernes 2da Entrega de Reportes de seis semanas – Escuela Secundaria
18 Miércoles Entrega de Reportes de 4½ semanas – Escuela Primaria & Media
23-27 Lunes - Viernes Vacaciones del Día de Gracias– Día de fiesta para estudiantes y profesores

DICIEMBRE

17-18 Jueves - Viernes Últimos dos días de clases del Primer Semestre – Días de salida temprano
21-31 Inklusivo Vacaciones de Invierno – Días de fiesta para estudiantes y profesores

ENERO

1	Viernes	Vacaciones de Invierno – Día de fiesta para estudiantes y profesores
4-5	Lunes-Martes	Día libre estudiantes; profesores trabajan
6	Miércoles	Primer día del Segundo Semestre
8	Viernes	2da Entrega de reportes de nueve semanas – Escuela primaria y media 1era Entrega de reportes del semestre – Escuela secundaria
18	Lunes	Día de fiesta de MLK, Jr. – la escuela está cerrada

FEBRERO

12	Viernes	Entrega de reportes de 4½ semanas – Escuela primaria & media
15-19	Lunes – Viernes	Vacaciones de invierno – Días de fiesta para estudiantes y profesores
24	Miércoles	4ta Entrega de reportes de seis semanas – Secundaria

MARZO

8	Lunes	Salida temprano
17	Miércoles	Pre-registro para 2018-2019 programa de kínder
24	Miércoles	3era Entrega de reportes de nueve semanas – Primaria & Media

ABRIL

5-9	Lunes – Viernes	Vacaciones de verano - Días de fiesta para estudiantes y profesores
23	Viernes	5ta Entrega de reportes de seis semanas – Escuela secundaria
30	Viernes	Entrega de reportes de 4½ semanas – Escuela primaria & media

MAYO

25-26	Martes – Miércoles	Últimos dos días segundo semestre y año escolar– salida temprano
26	Miércoles	ÚLTIMO DÍA DE CLASES
TBD	TBD	Graduación de Escuela Secundaria
31	Lunes	Día de Fiesta en Memoria – Las escuelas están cerradas
27	Miércoles	4ta Entrega de reportes de nueve semanas – Escuela primaria & media 2da Entrega de reportes del semestre – Secundaria

JUNIO

2	Miércoles	Distribución de boletas de calificaciones de la cuarta semana: escuelas primarias y secundarias Distribución de la boleta de calificaciones del segundo semestre - Escuelas secundarias
---	-----------	--

Guía de la A a la Z del Distrito Escolar del Condado de Cobb (CCSD)

Esta sección es una guía de referencia rápida del Distrito. Cada tema está organizado en orden alfabético. Para más información, visite la página del CCSD en www.cobbk12.org.

PROGRAMA VESPERTINO

Los programas vespertinos están disponibles para estudiantes de kínder a quinto grado y de las 2:30 a las 6 pm los días escolares. Para registrarse vaya a su escuela.

EDUCACIÓN ALTERNATIVA

El distrito ofrece varios programas de educación alternativa limitados a estudiantes que han tenido problemas disciplinarios por su comportamiento. Estos programas se ofrecen en ubicaciones de negocios en la comunidad.

PROGRAMAS DE APOYO

Los servicios de apoyo están disponibles para todos los estudiantes y sus familias, a través de consejeros certificados en cada escuela, hospital o en casa para los estudiantes que califiquen, trabajadores sociales a través de los Especialistas de Prevención y los consejeros del Centro de Intervenciones.

ASISTENCIA

Para tener éxito en la escuela, es necesario asistir regularmente. Para más información sobre la asistencia, consulte la sección de Asistencia Obligatoria de esta guía, así como la Regla JB-R en la página www.cobbk12.org.

ZONAS DE ASISTENCIA

Los estudiantes deben asistir a la escuela en la zona de asistencia donde viva su padre o tutor a menos que el Distrito Escolar del Condado de Cobb (Distrito) conceda una excepción de acuerdo a la ley estatal y las reglas del Consejo de Educación del Estado. El Consejo de Educación establece las zonas de asistencia de cada escuela y esta información se encuentra archivada en cada escuela y en línea.

CONSEJO DE EDUCACIÓN

El Consejo de Educación de Cobb está compuesto por siete miembros electos, tiene reuniones públicas el segundo miércoles de cada mes a las 8:30 am y el cuarto jueves de cada mes a las 7:00 pm en la Oficina Central Boardroom,

514 Glover Street, Marietta, Georgia. El Consejo ofrece una sesión de 30 minutos de preguntas abiertas al Consejo.

CIERRE DE ESCUELAS

Las escuelas pueden ser cerradas por inclemencia del tiempo. Las estaciones de radio y televisión dan la noticia tan pronto como se tome la decisión. La noticia del cierre también es publicada en la página web del Distrito, en la contestadora de la Oficina Central del Distrito en el (770) 426-3300 y en las redes sociales Facebook, Twitter e Instagram. Además, a todos los que se inscribieron en mensajes de texto se le enviará a su teléfono. Para más información de cómo inscribirse para las alertas de CCSD, contacte en la Oficina de Comunicaciones, al Administrador de CTLS.

BIBLIOTECA DIGITAL COBB

El departamento de la biblioteca de Medios Educativos del CCSD pone a la disposición de los estudiantes programas, libros electrónicos y bases de datos de información confiable y actualizada a través de la Biblioteca Digital del Cobb. Desde su casa, los estudiantes pueden usar su información de usuario 0365 (nombre, apellido y la clave que usan para entrar a la computadora de la escuela) para poder tener acceso a los recursos digitales de información para ayudarlos con sus metas de aprendizaje.

TV EDUCATIVA DE COBB

COBB edTV es un canal educativo por cable que ofrece programas locales, incluye transmisiones en vivo de las reuniones del Consejo de Educación y funciones programadas. COBB edTV: está disponible por Comcast, canal 24; en Smyrna en el canal 182 en Charter y en línea por www.cobbk12.org.

FUNDACIÓN DE LAS ESCUELAS DE COBB

Fundada en 1999 por la comunidad de Cobb y existe para apoyar el éxito de los estudiantes a través del Distrito Escolar del Condado de Cobb. El apoyo de nuestra comunidad ofrece a nuestras

familias y estudiantes los programas adicionales, becas y las herramientas para tener éxito en su viaje académico. Para mayor información: www.cobbschoolsfoundation.org.

ACADEMIA VIRTUAL DEL COBB (CVA)

La Academia virtual de Cobb (CVA) ofrece cursos con crédito, enseñados en línea y a cargo de profesores altamente calificados. La instrucción se ofrece por medio del internet y en una gran variedad de contenidos y recursos digitales. Los cursos incluyen actividades interesantes, herramientas de enseñanza interactivas, tareas de rendimiento y evaluaciones que permiten al instructor monitorear el progreso educativo del estudiante. Para más información acerca de las oportunidades en línea para su hijo, visítenos en www.cobbvirtualacademy.org.

ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

Participar en las actividades extracurriculares e inter-escolares en las escuelas del CCSD es un privilegio. Los estudiantes que participan en estas actividades son considerados los líderes escolares. Son los modelos que representan su escuela y, más importante, representan su calidad. Junto con liderazgo viene responsabilidad extra y los estudiantes participantes deben observar altos estándares de conducta (ver página 16 de esta guía). Si los estudiantes violan estos estándares, el Distrito puede cancelarles el privilegio de participar en las actividades extracurriculares o inter-escolares. Todas las escuelas secundarias del CCSD son miembros de la Asociación de Escuelas Secundarias de Georgia (GHSA – por su nombre en inglés). La participación en las actividades extracurriculares está regulada por los lineamientos de la GHSA.

PROGRAMA DE ALIMENTOS Y NUTRICIÓN

Nuestros menús están enfocados y planeados para ofrecer una atmósfera nutritiva y divertida que apoye un medioambiente de aprendizaje moderno. La comida ofrece el combustible

necesario para que los estudiantes sobrevivan un día normal. Varias de las escuelas ofrecen desayuno y almuerzo. Siéntase en libertad de contactar su escuela y obtener información sobre lo que ofrecen y el horario. Para información sobre los menús y alergénicos, visite la página web del Distrito <http://www.cobbk12.org/centraloffice/foodservices/>. Ofrecer las mejores opciones es nuestra meta para Alimentar el Éxito de los Estudiantes.

EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA

Los estudiantes del Condado de Cobb y fuera de la ciudad de Marietta reciben educación gratuita. Tanto la inscripción como la participación en los programas de instrucción NO están condicionados a que el estudiante pague una cuota o colegiatura. Se espera que los estudiantes proporcionen su papel, material para escribir y otros artículos personales relacionados con su participación en la escuela. Los estudiantes también pueden comprar libros de bolsillo para leer. Los anuarios se pueden comprar.

ALIMENTOS GRATUITOS Y A COSTO REDUCIDO

Las solicitudes para recibir alimentos gratuitos o a precio reducido están a disposición de todos los estudiantes. Los que califican para almuerzos gratuitos o a precios reducidos, califican automáticamente para desayunos gratuitos o a precios reducidos. La solicitud es confidencial y se encuentra en <https://mealapps.cobbk12.org>. Si usted quiere una solicitud en papel, contacte al encargado de la cafetería o el departamento de Servicios de Nutrición y Alimentos al (770) 426-3380.

SEGURO

El seguro para estudiantes y accidentes atléticos están disponibles a través de T.W. Lord, la agencia designada por el Distrito para proveer la cobertura de accidentes. Los padres o tutores pueden comprar esta cobertura y son los responsables de su pago. Cualquier reclamación se hace directamente con el agente. Este seguro no recibe dinero del Distrito, ni el Distrito recibe dinero de la compañía de seguros.

CENTRO INTERNACIONAL DE BIENVENIDA

El Centro Internacional de Bienvenida (IWC) facilita la comunicación entre el hogar y la escuela ofreciendo los

siguientes servicios de apoyo a las escuelas locales, padres y a las partes interesadas: evaluación del dominio del inglés de los estudiantes internacionales de escuelas media y superior, incluyendo consejeros, ubicación en el grado correcto y evaluación de expedientes. También el IWC ofrece traducciones escritas de las políticas del distrito y de los documentos de la escuela local, así como intérpretes en las reuniones escolares, las evaluaciones de los estudiantes, las conferencias entre padres y profesores, reuniones de educación especial y audiencias en el tribunal. El IWC también ofrece a las familias la oportunidad de familiarizarse y conocer la cultura del sistema educativo de K – 12 y de involucrarse en programas de alfabetismo, académicos y de participación en la escuela.

PROGRAMAS IMÁN

Los programas IMÁN (Magnet) ofrecen a los estudiantes la oportunidad de desarrollar sus intereses y sus talentos y ampliar sus habilidades más allá de lo que la escuela secundaria ofrece. Los estudiantes de octavo grado pueden solicitar la posibilidad de entrar. Los estudiantes son seleccionados a través del riguroso proceso de solicitud. El distrito ofrece transporte a los estudiantes seleccionados. Para más información, los estudiantes interesados y sus padres deben consultar la página web del distrito o contactar a los coordinadores de los programas.

OFFICE 365

Office 365 es un servicio gratuito que ofrece a los estudiantes del CCSD varios beneficios que incluyen versiones de Microsoft Word, Power Point, OneNote y Excel. Los estudiantes reciben 1 TB de almacén en la nube con lo que pueden tener acceso a sus documentos donde quiera que estén. Aunque no se requiere, los estudiantes pueden instalar la versión actual de Microsoft Office hasta en 5 aparatos, incluyendo su PC, Mac, iPad, iPhone y tableta Androide y teléfono. Los padres o tutores que estén apuntados como el adulto a cargo, que tengan un correo electrónico archivado con el CCSD, recibirán un correo de "Consentimiento de los Padres de las Escuelas del Condado de Cobb, Office 365 y pueden usar este correo electrónico para escoger una opción para tener acceso para su hijo. Los padres también recibirán un correo electrónico para autorizar a cada hijo que está inscrito en el CCSD a tener acceso a Office 365;

también tendrá que seleccionar la opción de acceso para cada uno de los hijos. El padre que está a cargo debe mantener al día su correo electrónico en el formato de registro firmado o yendo a la oficina de la escuela de su hijo. Para mayor información, visite: <http://www.cobbk12.org/centraloffice/InstructionalTechnology/CR/Office365/o365Student.aspx>

EL DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS DE ASISTENCIA AL ESTUDIANTE

El departamento de Programas de Asistencia al Estudiante ofrece apoyos centrados en el estudiante que incluyen estrategias de prevención que promueven comportamientos saludables y un clima escolar positivo. Bajo este departamento, la oficina de consejería escolar junto con el coordinador de respuesta a crisis brindan servicios de apoyo de respuesta a crisis a las escuelas en caso de muerte, desastre natural u otro evento traumático.

LA SEGURIDAD EN NUESTRAS ESCUELAS – PROTECCIÓN DE COBB

La seguridad en las escuelas y alrededor de ellas es la prioridad #1 del Inspector; además de ofrecer a los alumnos las mejores oportunidades educativas desde K al 12. El Distrito ha hecho un gran esfuerzo para asegurarse de estar informados de los riesgos y peligros posibles en el traslado a la escuela, de la escuela y mientras estén en la escuela. Existen procedimientos efectivos para que las medidas apropiadas se sigan cuando se reconoce la posibilidad de alguna amenaza. El poder avisarle a tiempo al personal y a los estudiantes es el propósito primario para adquirir el sistema de notificación de emergencia AlertPoint que se terminará de implementar para el final del año escolar 2019 – 2020. La implementación de la línea de Alerta Cobb Safe Schools (<http://1760.alert1.us>) ofrece a los estudiantes, al personal y a los padres la habilidad de compartir con los líderes del Distrito sus preocupaciones sobre la seguridad. Para una amplia perspectiva de las diferentes etapas de las iniciativas de seguridad de Distrito, vaya a <http://www.cobbshield.com/resources/>.

ESCUELA DE ELECCIÓN

Los padres o tutores de un estudiante inscrito en una escuela del Distrito pueden solicitar una transferencia a una Escuela de Elección del Distrito Escolar. Las transferencias están disponibles cada año durante el período de dos semanas

de solicitud. El procedimiento para la solicitud, los formatos y las fechas se publicarán en la página Web del Distrito durante el segundo semestre de cada año. La disponibilidad está basada en el espacio disponible en cada salón de clase. En el caso de que el número de solicitudes de transferencia exceda la capacidad disponible, el Distrito organizará una lotería al azar. La información sobre las transferencias a la Escuela de Elección puede ser encontrada en la Regla Administrativa JBCD-R.

SERVICIOS ESCOLARES DE SALUD

El programa de servicios escolares de salud ofrece apoyo básico y limitado de cuidado de la salud y primeros auxilios para los estudiantes que requieran estos servicios durante el horario de clases. Las revisiones de la vista y el oído se ofrecen para los estudiantes de los grados 1, 4, 7 y 10, los estudiantes nuevos en el Distrito y otros estudiantes según sea necesario.

SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LOS DATOS DE ESTUDIANTES

Nuestro enfoque para proteger la información de los estudiantes es relativamente simple: es importante y se releja en el tiempo y los recursos que invertimos en proteger los datos de los estudiantes.

Todas las soluciones son examinadas por el Distrito y están en acuerdo con la Ley de Privacidad de los Derechos Educativos de la Familia (FERPA por su nombre en inglés). Además, garantizamos la seguridad de todos los datos importantes y de identificación personal y disminuimos los riesgos de que los datos se publiquen. Empleamos una gran variedad de medidas de seguridad que incluyen el examen detallado de todas las solicitudes aprobadas por el Distrito, la seguridad física, mapeo de la red, autenticación de medidas, arquitectura de defensa en capas, configuraciones seguras, control de accesos, muros de protección, (firewall), sistema de detección de intrusos, escaneo automático de vulnerabilidad, manejo de parches e incidentes, y monitoreo de las auditorías y de los cumplimientos.

FUMAR Y USAR TABACO

Fumar, usar, vender o distribuir tabaco o cualquier producto de tabaco está prohibido en cualquier propiedad escolar y en los eventos organizados por la escuela, 24 horas al día y 7 días a la semana.

REDES SOCIALES Y TECNOLOGÍA MÓVIL

Favor de consultar la sección de dispositivos móviles o tabletas en la escuela en el Código de Conducta para Estudiantes. Los dispositivos que sean usados incorrectamente durante el día de clases serán confiscados. Si se encuentra evidencia de actividad criminal, incluyendo cualquier tipo de pornografía, en un teléfono celular o cualquier dispositivo electrónico, el dispositivo será confiscado permanentemente y se entregará a los encargados del cumplimiento de la ley. Favor de recordarles a sus hijos de los efectos dañinos de enviar videos, fotos o información inapropiada. Esta práctica, conocida como “sexting”, puede tener repercusiones criminales y educativas muy serias. La pared protectora del CCSD previene el acceso a los medios sociales en la tecnología en la escuela; sin embargo, estos sitios pueden ser visitados por el computador personal. Por favor, hable con su hijo a cerca del comportamiento apropiado con el internet y de la importancia de que nunca publique ni comparta en línea nada dañino, profano ni obsceno. Esos incidentes son considerados como “acoso cibernético” y muy probable también intimidación. Es una buena idea tener acceso a la cuenta de internet de su hijo. Recuerde que los estudiantes a veces comparten información personal que puede ponerlos en peligro, cosas como fotos sugestivas, fecha de nacimiento, domicilio personal. Para mayor información, sobre la seguridad en línea, favor de contactar el Centro de Intervención y Prevención al 770-429-5846.

EDUCACIÓN ESPECIAL

El Distrito Escolar del Condado de Cobb ofrece una gran gama de servicios de educación especial para niños de 3 a 21 años que tengan alguna discapacidad de acuerdo a la Ley de mejora de la educación de personas con discapacidad (IDEA 2004 – por su nombre en inglés). Se ofrece instrucción diseñada especialmente a través de ambientes educativos continuos desde ubicarlos en clases regulares con servicios especiales en la escuela del estudiante, hasta programas de día completo en ambientes especializados. El tipo y el grado de servicios provistos se determinan a través del desarrollo de un Plan Individual de Educación (IEP por su nombre en inglés)

que cubra las necesidades específicas del niño con discapacidad sin costo extra para los padres. Para más información, vaya a la página del Distrito www.cobbk12.org o contacte al Departamento de Educación Especial al 770-426-3309.

RECURSOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE PARA PADRES

Involucrar a la familia en la vida educativa de sus hijos es la meta central del Distrito Escolar del Condado de Cobb. La división de enseñanza y aprendizaje ofrece información relacionada con los Estándares de Enseñanza y Aprendizaje de Cobb que están en acuerdo con los estándares estatales: www.cobbk12.org.

LIBROS DE TEXTO

Los libros de texto se ofrecen sin costo alguno a los estudiantes y son propiedad del estado de Georgia y del Distrito Escolar del Condado de Cobb. Los estudiantes y los padres son responsables por el costo de los libros en caso de pérdida o daños. El Distrito será reembolsado por el costo de libros de texto dañados o perdidos. El uso de libros de texto puede ser suspendido y los expedientes del estudiante pueden ser detenidos hasta que se haya pagado la deuda.

TRANSPORTE

El departamento de transporte del Distrito cubre y sobrepasa los requisitos federales, estatales y locales en el transporte de estudiantes. Usar un autobús escolar es un privilegio; los estudiantes deben seguir todas las políticas y reglas detalladas en el código de conducta y el Programa de Seguridad del Pasajero. Los estudiantes y personal están sujetos a ser videograbados y algunos autobuses cuentan con tecnología telemática que graba el tiempo en las paradas y ubicación. Todos los estudiantes deben completar un Contrato de Seguridad del Pasajero y entregarlo al conductor del autobús y los estudiantes de ocho o menos años deben tener una etiqueta amarilla en su mochila para indicar que tienen o menos años y deben estar bajo supervisión de sus padres en las paradas. Los estudiantes pueden traer una botella de agua en el autobús hasta el 1 de octubre, siempre y cuando la botella tenga una tapa segura. Los padres pueden establecer una cuenta y tener acceso a la aplicación llamada “Ahí viene el autobús” donde recibirán aviso cuando sus hijos hayan llegado a una

zona cercana a su parada. Vaya al enlace: <https://herecomethebus.com/getting-started/> Los padres necesitan poner el código HCTB del Distrito Escolar 87881 para registrarse y poder tener acceso. Las rutas y horarios de los autobuses están a su disposición en todas las escuelas y en la página web del Distrito

VISITANTES A LA ESCUELA

El Distrito espera que todos los padres, tutores y visitantes traten al personal y a los estudiantes con cortesía. Las escuelas esperan que esto no sea un problema, pero los padres, tutores, estudiantes y visitantes deben estar conscientes de que la ley de Georgia prohíbe ciertos comportamientos en la propiedad de la escuela, en zonas de seguridad de la escuela, en autobuses escolares y en las paradas del autobús. Por ejemplo, la ley prohíbe que una persona esté merodeando o en la propiedad escolar sin una necesidad legítima para estar ahí. Requiere que los visitantes se registren en la escuela en los lugares designados para hacerlo. También detalla sanciones para individuos que se rehúsen a salir de la propiedad cuando se les pida hacerlo; esto incluye autobuses escolares y las paradas de autobús. Además, la ley prohíbe reprender, insultar o abusar del personal de la escuela pública en la presencia de estudiantes y menores de edad.

Si el ambiente educativo es o puede ser impactado negativamente, el Distrito se reserva el derecho de imponer restricciones a ciertos individuos y prohibir la entrada al campus, asistencia a la escuela o interacciones con el personal. La escuela también puede imponer restricciones a individuos que hayan violado alguna política o ley escolar, ya sea estatal o federal.

VOLUNTARIOS

Los padres y miembros de la comunidad pueden ayudar como voluntarios en las funciones y actividades extracurriculares o en la dirección de la administración local de la escuela. A partir del primero de Julio de 2012, todos los voluntarios que trabajen con menores en el estado de Georgia deberán reportar cualquier caso de sospecha de abuso a menores de acuerdo al O.C.G.A. § 19-7-5.

WEBSITE - www.cobbk12.org

La página web del Distrito es la

ubicación central de toda la información del Distrito Escolar del Condado de Cobb. Se actualiza diariamente y ofrece noticias, un acceso rápido a los calendarios y horarios y detallada información sobre exámenes y responsabilidades.

- Videos de COBB edTV pueden ser vistos 24/7, incluyendo historias de éxito de los estudiantes y reuniones del Congreso de Educación.
- El CobbCast tiene una bitácora de los momentos destacados y buenas noticias de las escuelas de Cobb, incluyendo a los estudiantes honrados, los deportes y actividades de grupos, la participación de la comunidad y los profesores honrados.
- Reciba las últimas noticias, información y alertas por los medios sociales. Dele "Like" a nuestra página de Facebook en facebook.com/CobbCountySchools y síganos por CobbSchools en Twitter e Instagram.

Visite www.cobbk12.org en cualquier momento para estar al día con el Distrito Escolar del Condado de Cobb.

Notificación sobre la Ley de protección al consumidor de teléfonos (TCPA)

El Distrito Escolar del Condado de Cobb (Distrito) utiliza un sistema automatizado para comunicarse con las familias sobre una variedad de temas utilizando los números de teléfono proporcionados por las familias durante el registro. Estas comunicaciones incluyen, pero no se limitan a, ausencias / tardanzas de los estudiantes, cierres de emergencia debido a las inclemencias del tiempo, otras emergencias escolares, otras situaciones relacionadas con la salud y seguridad de los estudiantes y anuncios de la escuela y el distrito. Sin embargo, las familias tienen la libertad de elegir no recibir dichas comunicaciones. Para optar por no recibir llamadas de voz, puede iniciar sesión en su cuenta CTLS Parent y actualizar sus preferencias. Para desactivar las alertas y otras preguntas, puede comunicarse con Michele Mizzell, su administrador de CTLS. Puede optar por no recibir mensajes de texto respondiendo a cualquier texto automatizado con el mensaje DETENER.

Derecho a saber sobre las calificaciones de profesores y para-profesionales

En conformidad con los requisitos de la Ley de Educación Primaria y Secundaria, el Distrito Escolar del Condado de Cobb informa a los padres que usted puede solicitar información acerca de las calificaciones profesionales de los profesores y para-profesionales de su hijo.

Usted puede solicitar la siguiente información:

1. Si un profesor cubre los requisitos de certificación de la Comisión de Estándares Profesionales de Georgia para el grado y la materia que el profesor imparte;
2. Si Georgia ha dado un permiso especial a un profesor que imparte clases en una emergencia o con un estatus de provisional;
3. La especialización y el certificado o título que cada maestro tiene;
4. Si los para-profesionales ofrecen servicios a los estudiantes y sus calificaciones.

Si usted quiere solicitar información relacionada con las calificaciones del profesor de su hijo, favor de contactar al director.

Medicinas y cuidado de la salud en la escuela – Preguntas y respuestas

Si tiene más preguntas sobre los servicios de medicinas y el cuidado de la salud en la escuela que la sección de Servicios de Salud en la Escuela ofrece, visite la página web www.cobbk12.org.

1. ¿La escuela proporciona medicinas?

No, la escuela no proporciona medicinas. El padre o tutor debe traer las medicinas a la oficina o a la clínica de la escuela. Un formato JGCD-2 de “Autorización para dar medicina” debe estar completo y archivado en la Clínica escolar.

2. ¿Dónde puedo encontrar los formatos para autorización de dar medicina?

Los formatos de Autorización para dar medicina se encuentran en la oficina, en la clínica de la escuela o en línea. Puede ver los formatos en línea en www.cobbk12.org. Encuentre y pulse en ‘Políticas y Reglas’ que se encuentra en la opción ‘Consejo’ del menú. Pulse en la sección “J-Estudiantes”. Busque la Regla Administrativa JGDC-R (Medicinas). Pulse en el formato que necesite.

3. ¿Por qué las medicinas deben estar en el envase original?

El envase original cuenta con información del fabricante de las medicinas sin receta; incluye el nombre de la medicina, la dosis apropiada, cuánta y qué tan a menudo se debe tomar, posibles efectos colaterales y la fecha de caducidad de la medicina. El envase de la medicina con receta cuenta con el nombre de la medicina, del paciente, el médico que la recetó, la dosis apropiada, cómo y cada cuánto hay que tomarla, por cuánto tiempo hay que tomarla, cuándo expira la medicina y la farmacia donde se compró. Toda esta información es necesaria para que la enfermera escolar o el personal entrenado pueda administrar la medicina de forma segura.

4. ¿Qué pasa si hay cambios en la dosis o en la medicina de mi hijo?

Los padres o tutores deben informar a la enfermera de la escuela de cualquier cambio en la medicina. No se dará ninguna medicina ni una dosis nueva a menos que los padres o tutores llenen un nuevo formato de autorización para dar medicina. La información en la receta del envase debe coincidir con el nuevo formato de autorización.

5. ¿Mi hijo puede llevar a la escuela medicinas que no necesiten receta?

Los estudiantes de escuela Media (grados del 6 al 8) pueden traer algunas medicinas sin receta: ibuprofeno (i.e.: Advil, Motrin, Midol), acetaminofén (i.e. Tylenol), aspirina, antiácidos, pastillas para la tos, pastillas para la garganta y antihistamínicos siempre y cuando la clínica tenga archivada un formato JGCD-7 “Autorización para traer con ellos medicinas sin receta”. Las medicinas deben estar en el envase original. Los estudiantes de la escuela Secundaria pueden traer medicinas sin receta y no necesitan archivar el formato “Autorización para traer con ellos medicinas sin receta”.

6. ¿Mi hijo puede llevar a la escuela su inyector de epinefrina, insulina o inhalador para el asma?

Sí, los estudiantes pueden traer su inhalador, inyector de epinefrina o insulina una vez que hayan archivado en la clínica el formato JGCD-10 “Autorización para traer con ellos medicinas sin receta”.

7. Si le doy a mi hijo una medicina para bajar la fiebre, ¿lo puedo enviar a la escuela?

No, los estudiantes que tengan fiebre no pueden regresar a la escuela si solo se les dio medicina para bajar la fiebre. Los estudiantes no pueden regresar a la escuela hasta que hayan estado 24 horas sin medicina para bajar la fiebre y sin fiebre.

8. ¿Cuánto tiempo tengo para recoger a mi hijo si la enfermera me llama para que lo recoja porque está enfermo?

Usted, o la persona designada, debe recoger a su hijo dentro de una hora después de la llamada. La mayoría de las clínicas escolares tienen una zona donde su hijo puede descansar por un rato. Usted, o la persona designada, debe llegar en 15 minutos máximo si su hijo tiene una fiebre de 104 grados F (40 grados C) o más. Si no llega a los 15 minutos, se llamará al 911.

9. ¿Qué pasa con la medicina de mi hijo cuando se termina el año escolar?

Todas las medicinas que no sean recogidas por los padres o tutores al final del año escolar serán destruidas.

10. ¿Mi hijo puede tomar medicinas a base de hierbas?

No. No se darán sin receta médica píldoras ni vitaminas, suplementos dietéticos, incluyendo minerales o hierbas, medicinas homeopáticas ni ninguna medicina alternativa que no esté aprobada por la DA.

Procedimiento para quejas bajo la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965 (ESSA por su nombre en inglés)

A. Motivos de Queja

Cualquier individuo, organización o agencia (“querellante”) puede presentar una queja frente al Distrito Escolar del Condado de Cobb (CCSD), si el individuo, organización o agencia cree y alega que el CCSD está violando un reglamento o estatuto Federal que se aplica bajo la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965 (ESEA). La queja debe ser sobre una violación que haya ocurrido no más de un año antes de la fecha en la que se presenta la queja; si la fecha de es más de un año es porque la violación se considera sistémica o continua.

B. Federal Programs for Which Complaints Can Be Filed

1. Título I, Parte A: Programas Básicos de Mejoras Operados por las Agencias Educativas Locales
2. Título I, Parte C: Educación de Niños Migrantes
3. Título II, Parte A: Beca de Apoyo a la Instrucción Efectiva
4. Título II, Parte D: Mejoras a la Educación por medio de la Tecnología
5. Título III, Parte A: Enseñanza del Inglés para Estudiantes Inmigrantes
6. Título IV, Parte A, Sub-parte 2: Apoyo a Estudiantes y Becas de Enriquecimiento Académico
7. Título IV, Parte B: Centros de Aprendizaje para la Comunidad del Siglo XXI
8. Título IX, Parte A: Educación McKinney-Vento para Niños y Jóvenes sin Casa

C. Quejas originadas a nivel local

Como parte de las Garantías del programa de solicitud de becas ESSA y de acuerdo a la Sección 9306 de ESSA, cualquier Agencia Local de Educación (LEA por su nombre en inglés) que reciba fondos federales debe contar con políticas locales por escrito para la recepción y resolución de las quejas relacionadas con violaciones de las leyes de administración de los programas cubiertos. Por lo tanto, una queja no debe ser presentadas al Departamento de Educación de Georgia (GaDOE) hasta que se hayan agotado las posibilidades de resolver el problema a través del procedimiento de quejas por escrito. Si se ha tratado de resolver la queja a nivel local en vano, el querellante debe ofrecer al GaDOE una prueba por escrito de los intentos de resolver el problema con las Escuelas del Condado de Cobb.

D. Presentación de una queja

Una queja se debe hacer por escrito y firmada por el querellante. La queja debe incluir:

1. Una declaración de que el CCSD ha violado un reglamento, estatuto federal o una regla que se relaciona con un programa aplicable;
2. La fecha en la que ocurrió la violación;
3. Los hechos en los que se basa la declaración y los requisitos específicos supuestamente violados (incluya la cita del estatuto o reglamento federal mencionados anteriormente en el documento);
4. Una lista de los nombres y números de teléfono de personas que puedan ofrecer información adicional;
5. Si se presentó una queja con cualquier otra agencia de gobierno y, en ese caso, con qué agencia;
6. Copias de todos los documentos relacionados que apoyen la posición del querellante, y
7. El domicilio del querellante.

Presente su documentación y queja por escrito al siguiente contacto

Jennifer Lawson
Cobb County School District
Chief Academic Officer
514 Glover Street
Marietta, GA 30060

E. Investigación de la queja

Dentro de los primeros diez días de haber recibido la queja, el Superintendente designado emitirá una Carta de Conocimiento de la queja que contiene la siguiente información:

- 1.La fecha en la que el Distrito recibió la queja;
- 2.Cómo es que el querellante puede proporcionar información adicional;
- 3.Una declaración de la forma en que el Distrito puede investigar o abordar la queja, y
- 4.Cualquier otra información pertinente.

Si la queja involucra un Área o Departamento específico del CCSD, el superintendente también enviará una copia de la Carta de Conocimiento al Superintendente del Área y a la Oficina de Responsabilidad, junto con una copia de la queja. El Superintendente o la persona designada contactará el Área o Departamento del CCSD para aclarar el tema y revisar el proceso de queja.

El Superintendente o la persona designada tiene sesenta (60) días de que recibió la información o de que completó la investigación para revisarla y determinar si:

- 1.Se necesita información adicional;
- 2.Se debe conducir una investigación en el sitio;
- 3.Se deben tomar otras medidas para resolver el problema presentado en la queja; o
- 4.Se puede emitir una Carta de Hallazgos.

Si se envía una Carta de Hallazgos y la misma indica que sí existió una violación, la acción correctiva y el tiempo para que se lleve a cabo también estarán incluidos. Los sesenta (60) días mencionados anteriormente pueden ser ajustados si las circunstancias lo requieren. La Carta de Hallazgos se enviará directamente al querellante.

F. Derecho de apelación

Si la queja no se puede resolver en el nivel local, el querellante tiene el derecho de solicitar una revisión de la decisión del GaDOE. La apelación debe estar acompañada por una copia de la decisión del Superintendente o la persona designada e incluir una declaración completa de las razones que apoyen la apelación.

G. Presentación de la revisión de una apelación al Departamento de Educación de Georgia

El procedimiento para presentar una revisión al Departamento de Educación de Georgia puede ser encontrado en: <http://www.gadoe.org/School-Improvement/Federal-Programs/Pages/default.aspx>

Envíe su documentación y apelación por escrito a:

Georgia Department of Education
Office of Legal Services
205 Jesse Hill Jr. Drive SE
2052 Twin Towers East
Atlanta, GA 30334

Una vez que la Oficina de Servicios Legales reciba la queja, será copiada y enviada al Gerente del Programa Federal apropiado. También puede encontrar un formato en:

<http://programcomplaint.doe.k12.ga.us/everestwebportal/webform.asp>

Aviso de Opciones de Aprendizaje en Línea

En julio del 2012 se aprobó el Proyecto de Ley del Senado 289, lo que les permitió a los estudiantes tomar cursos en línea. Esta legislación no requiere cursos en línea para graduarse, pero ofrece la opción de aprendizaje en línea para los estudiantes que así lo prefieran.

Además, el Proyecto de Ley de la Casa 175 fue aprobado estableciendo un centro de intercambio de información para las personas interesadas en encontrar cursos en línea y para proveedores de cursos en línea en el estado de Georgia. A continuación, se encuentran los componentes claves de cada legislación y cómo encontrar las opciones de aprendizaje línea para su hijo.

Descripción general del Proyecto de Ley del Senado 289:

- Los Distritos deben informar a los estudiantes y a sus padres de las opciones en línea a partir del año escolar 2013-2014.
- Los Distritos deben permitir a los estudiantes tomar un curso en línea, aunque el mismo curso se ofrezca en el distrito local.
- Los cursos en línea tienen acceso a través de Georgia Virtual School (Escuela Virtual de Georgia), las escuelas virtuales locales o proveedores de escuelas en línea.
- Si el curso en línea se toma en lugar de cualquiera de los 6 períodos regulares, la escuela pagará por el curso. Si se toma el curso en línea además de los 6 períodos regulares, el padre es el responsable de pagar el curso.

Descripción general del Proyecto de Ley de la Casa 175:

Este Proyecto de ley manda la creación de un centro virtual de intercambio de información para cursos en línea y para proveedores de cursos en línea y ofrece directrices de lo que constituye un curso en línea de alta calidad.

Acceso al Centro de Intercambio de Información en Línea de Georgia:

El Centro de Intercambio de Información en Línea de Georgia les ofrece a los estudiantes y a sus padres la información y el acceso a cursos académicos de alta calidad y orientados a carreras, de acuerdo con los estándares estatales y nacionales, a través de una variedad de proveedores en línea. Para tener acceso a la información disponible en el centro de intercambio de información, vaya a: http://www.gadoe.org/_layouts/GADOEPublic.SPApp/Clearinghouse.aspx

Paso uno: Escriba el curso que usted necesita (por ejemplo, Literatura de 9no grado)

Paso dos: Escriba su código postal. Usted verá una lista de los proveedores de cursos en línea en Georgia que tienen el curso que usted seleccionó. Los nombres de los proveedores están enlazados para que los interesados puedan tener acceso al sitio de información y registro.

Paso tres: Use el sitio del proveedor para registrar a su hijo en el curso en línea seleccionado.

Uso Aceptable del Internet

Los estudiantes deben cumplir y apoyar todas las políticas y regulaciones emitidas por el Distrito Escolar del Condado de Cobb, incluyendo la Regla Administrativa IFBG-R (Uso Aceptable de la Tecnología). Los estudiantes que violen las políticas del Distrito o de la escuela, las Reglas o

regulaciones que gobiernan el uso de la tecnología del Distrito y los recursos de la red, pueden tener suspendidos o revocados sus privilegios sobre el uso de la red y estarán sujetos a las Reglas Administrativas del Distrito relacionadas con la conducta de estudiantes, incluyendo las disposiciones apropiadas del Código de Conducta del Distrito (Regla Administrativa JCDA-R)

El uso ético de la tecnología del Distrito prohíbe a todos los usuarios las siguientes actividades:

1. Tener acceso, enviar, crear o publicar material o comunicación que sea: Dañino, abusivo, obsceno, insolente, profano, ofensivo, indecente, sexualmente explícito o pornográfico, amenazante o degradante de alguna persona, o contrario a las Reglas de Distrito con respecto al acoso o intimidación.
2. Publicar o falsificar comunicaciones electrónicas anónimas.
3. Usar la red para obtener ganancias financieras, hacer publicidad o cabildeo político para incluir en las elecciones estudiantiles.
4. Participar en cualquier actividad que desperdicia, monopoliza o compromete la tecnología o cualquier otro recurso tecnológico del Distrito o de la escuela.
5. Desarrollar cualquier actividad ilegal, incluyendo, sin limitar, copiar o descargar software, música o imágenes o cualquier violación a los derechos de autor.
6. Usar la red del Distrito para descargar archivos de música o videos o cualquier archivo que no sea con propósitos educativos o un trabajo dirigido por un profesor.
7. Intentar obtener acceso a los recursos no autorizados del Distrito o escuela, ya sea en la escuela o fuera de ella.
8. Usar juegos de Internet que no sean educativos, ya sean individuales o de múltiples usuarios.
9. Participar en comunicaciones en línea que no sean con propósito educativo, o que no estén específicamente asignados por un profesor.
10. Usar, sin la supervisión de un profesor, la voz en el IP (Protocolo del Internet), teléfono de internet, video y dispositivos de comunicación.
11. Usar los recursos tecnológicos del Distrito o la escuela para obtener acceso a otro sistema de computadoras, ya sea en la escuela o fuera de ella (por ejemplo “piratear” - hacking).
12. Intentar o interrumpir los recursos tecnológicos del Distrito o la escuela al destruir, alterar o modificar la tecnología; incluyendo archivos, datos, claves de entrada, creando o repartiendo virus, gusanos, caballos de Troya, ataques al DOS (Sistema operativo del disco), o participando en actividades destructivas.
13. Traer a las instalaciones cualquier disco o dispositivo de almacenamiento que contenga aplicaciones de software que puedan ser usadas para: alterar la configuración del sistema operativo o del equipo de la red, escanear o sondear la red u ofrecer acceso a áreas o datos no autorizados.
14. Intentar o amenazar con dañar, destruir, vandalizar o robar propiedad privada o de la escuela en lo que usa los recursos de tecnología.
15. Pasar o tratar de burlar la seguridad de la red, la protección sobre virus, los filtros o políticas de la red.
16. Usar o intentar usar la clave de entrada de otra persona, usar la computadora mientras alguien más está en su cuenta, o intentar obtener acceso a cuentas no autorizadas en la red.
17. Conectar o instalar cualquier dispositivo tecnológico o software sin tener la previa aprobación de la División de Servicios Tecnológicos del Distrito.
18. Revelar o no mantener segura su clave de entrada.
19. Explorar la configuración del sistema operativo de la computadora o de la red, correr programas o tratar de hacer cualquier cosa no autorizada por el personal, políticas, Reglas o regulaciones del Distrito.
20. Dejar su estación de trabajo abierta sin cerrar la cuenta de la red.
21. Explorar la configuración del sistema operativo del computador, utilizar programas no aprobados, intentar hacer algo que no esté autorizado por el personal o las políticas, Reglas o

Regulaciones del Distrito.

22. Ejecutar o instalar software o aplicaciones que no estén aprobadas por la División de Servicios Tecnológicos del Distrito.

23. No notificar al personal apropiado del Distrito de los posibles incidentes de seguridad.

Para el texto completo de la Regla Administrativa IFBG-R, visite la página web del Distrito en www.cobbk12.org. Encuentre y pulse el enlace ‘Policies & Rules’ (Políticas y Reglas) en la opción del menú ‘About CCSD’ (sobre el CCSD).

Consentimiento para usar tecnología en línea

“Como parte del salón de clase del Distrito Escolar del Condado de Cobb, los estudiantes van a usar una variedad de aplicaciones para apoyar su educación. El Distrito cree cuando se usan como complemento a profesores de alta calidad, aplicaciones para la Web son un recurso para mejorar su experiencia de aprendizaje. Para que los estudiantes puedan usar estas herramientas, se debe usar cierta información personal en la aplicación. De acuerdo a la Ley de Protección de la Privacidad en Línea de los Niños (COPPA – por su nombre en inglés), estas aplicaciones deben avisar y obtener el consentimiento antes de solicitar la información personal de los niños menores de 13 años. El Distrito le ofrece este aviso para que el personal pueda aprobar que se abra una cuenta para su hijo y se permita que la información de su hijo se use en algunas aplicaciones en línea. Todas las páginas Web y herramientas serán examinadas por nuestros experimentados profesores. Muchas de estas aplicaciones se usan en la educación regularmente hoy en día, pero cada día aparecen nuevas. Herramientas nuevas de aplicaciones en línea que su hijo puede encontrar y usar incluyen, aunque no solamente (casi todas requieren un correo electrónico):

- **Networks:** Un sitio de redes es un lugar donde los profesores y los estudiantes se pueden comunicar, colaborar y compartir contenidos. Por ejemplo, el correo electrónico y almacenar y compartir archivos en la nube.
- **Blogs:** Una bitácora es un sitio web donde el trabajo del estudiante puede ser publicado en línea.
- **Podcasts:** Un archivo digital audio que se distribuye por la internet para que lo puedan escuchar.
- **Videos:** Una grabación de imágenes en movimiento y audio. Los videos digitales pueden incorporar fotos, voces y música.
- **Social Bookmarking:** Un Marcador Social es una forma en que los usuarios de la Internet pueden guardar, clasificar y compartir sitios de web.

Como todas estas aplicaciones son muy importantes en el desarrollo curricular, le pedimos que usted y su hijo revisen la información a continuación. Si usted **NO** quiere que su hijo participe en las actividades en línea, usted debe notificar por escrito al director de su escuela. Si usted indica que usted no da permiso para que su hijo use las aplicaciones de la Web y las herramientas tecnológicas se ofrecerán tareas alternativas. Si usted da autorización para que su hijo use estas herramientas, no necesita hacer nada más.

Información para estudiantes

- Los estudiantes son responsables por su buen comportamiento en línea, al igual que cuando están en el edificio de la escuela. No se les permite a los estudiantes usar lenguaje obsceno, profano, amenazante ni irrespetuoso. Los estudiantes deben informar al profesor de cualquier situación inapropiada. No se tolerará ningún tipo de intimidación.
 - Una infracción a los derechos de autor sucede cuando un individuo reproduce sin permiso del creador un trabajo que está protegido por los derechos de autor. Si el usuario no está seguro de poder usar el material, debe solicitar permiso del dueño de los derechos de autor.
 - Cualquier uso de las herramientas de una aplicación de la Web debe ser de acuerdo con la <http://www.cobbk12.org/centraloffice/adminrules/I/IFBG-R.pdf>
-

Información para los padres

Éstas son las leyes y políticas para ayudar a proteger a nuestros estudiantes en línea:

Acuerdo de Protección a los Niños en Internet (Children’s Internet Protection Act (CIPA)): CIPA requiere que la escuela tenga las medidas y políticas tecnológicas para proteger a los estudiantes de materiales dañinos, incluyendo los que son obscenos y pornográficos. Cualquier contenido dañino que se encuentre en sitios inapropiados, será bloqueado. <http://fcc.gov/cgb/consumerfacts/cipa.html>

El Acuerdo de Protección a la Privacidad de los Niños en Línea (Children’s Online Privacy Protection Act (COPPA)): COPPA se aplica a todas las compañías comerciales y limita su habilidad para solicitar información personal de niños menores a 13 años de edad. No se solicita ninguna información de los estudiantes para propósitos comerciales. <http://www.ftc.gov/privacy/coppafaqs.shtm>

El Acuerdo de los Derechos de la Familia a la Educación y Privacidad (Family Educational Rights and Privacy Act (FERPA)): FERPA protege la privacidad de los expedientes académicos de los estudiantes y les da a los padres el derecho a revisar los expedientes. Con FERPA, las escuelas pueden revelar la información del directorio bajo ciertas circunstancias. Más información relacionada a FERPA puede ser encontrada en esta Guía. (<http://www.cobbk12.org/centraloffice/communications/>). <http://www2.ed.gov/policy/gen/guid/fpco/ferpa>

Reglas Administrativas Del Distrito Escolar Del Condado de Cobb:

IFBG-R (Uso Aceptable de la Internet): <http://www.cobbk12.org/centraloffice/adminrules/I/IFBG-R.pdf>

pdf JCDA-R (Código de Conducta): <http://www.cobbk12.org/centraloffice/adminrules/J/JCDA-R.pdf>

PROCEDIMIENTO DE QUEJAS:

Si una vez que haya leído la información relacionada con el uso de las herramientas de aplicación de la Web en la escuela de su hijo, usted no está de acuerdo en que su hijo use las herramientas de las aplicaciones de la Web, por favor notifique por escrito al Director de la escuela antes del 17 de septiembre, 2020, o en los primeros 10 días de inscripción.

Estudiantes sin hogar

La Ley de Asistencia a estudiantes sin hogar (McKinney-Vento (La Ley)) asegura los derechos a educación para niños y jóvenes que no tengan hogar. La meta principal es la estabilidad educativa. La Ley define a los estudiantes sin hogar, así como a los que no tienen una residencia nocturna fija, regular y adecuada. Esto incluye:

1. Niños y jóvenes que están forzados a compartir su casa con otras personas porque debido a la pérdida de su casa, dificultades económicas o alguna razón similar, viven en moteles, hoteles, parques para remolques o terrenos para acampar y no cuentan alojamiento adecuado alternativo; viven en refugios de emergencia o transitorios; en hospitales abandonados o están esperando ser ubicados en un hogar;
2. Niños y jóvenes que tienen una residencia nocturna que no está designada para ser usada como alojamiento regular para seres humanos;
3. Niños y jóvenes que viven en coches, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas deficientes; estaciones de tren, autobús o algo similar; o
4. Niños migrantes que viven en las circunstancias presentadas en 1, 2 y 3.

Los estudiantes sin hogar tienen ciertos derechos educativos: Inscripción sin demora en la escuela, sin necesidad de probar el lugar de residencia mientras se consiguen los documentos; pueden escoger como escuela local la de donde viven o la escuela de su lugar de nacimiento, una vez que lo solicite el padre y el distrito lo decida como posible y en el mejor interés del estudiante; asistir a la escuela y participar en los programas escolares con los niños que tienen hogar; recibir todos los servicios escolares disponibles a los estudiantes incluyendo transporte, educación especial cuando sea necesaria y alimentos a través de los programas escolares de alimentos.

Para ser considerado elegible, sus familias deben completar el Formato JBC (1)-1 [Declaración de Residencia Estudiantil - Student Residency Statement (SRS)]. El formato está disponible en línea en www.cobbk12.org en el Manual de Políticas del Consejo bajo la sección JBC(1)-R o en su escuela local. Envíe por correo electrónico el formulario completo a la oficina del Programa de Educación para Personas sin Hogar (HEP) a HEP@cobbk12.org, envíe el formulario por fax al 678-594-8563 (fax) o entregue el formulario a la escuela. La elegibilidad para los servicios de educación para personas sin hogar es por un año escolar a la vez.

La elegibilidad a servicios de educación por no tener hogar es por un año escolar solamente. No se renueva automáticamente. Cada año escolar, un nuevo formato SRS debe ser entregado después del primero de julio para que HEP determine si el estudiante sigue calificando para los servicios de estudiantes sin hogar. Para mayor información sobre los servicios educativos a los estudiantes sin hogar, consulte la Regla Administrativa JBC (1)-R, o contacte la oficina de HEP al 678-503-0173.

Para administrar el Acuerdo McKinney-Vento, el Distrito Escolar no discrimina en base a raza, nacionalidad, color, sexo, discapacidad ni edad. Consulte la “Tabla de Responsabilidades por Respuestas a las Preocupaciones sobre Derechos Civiles en esta Guía” si necesita el título, número telefónico y domicilio de las personas responsables de coordinar los esfuerzos relacionados con Título VI, Título IX, Sección 504, Título II y el Acuerdo de Discriminación por Edad (Title VI, Title IX, Section 504, Title II y Age Discrimination Act).

Ley de Asistencia Obligatoria

De acuerdo a la Ley de Georgia (20-2-690-1.), los niños entre los seis y los dieciséis años deben inscribirse en un programa privado, público o de escuela en casa. El distrito escolar es responsable de hacer cumplir la Ley de Asistencia Obligatoria. El trabajador social de la escuela debe investigar, monitorear y seguir a los estudiantes con problemas de asistencia. Mientras que el trabajador social debe presentar cargos en la Corte Estatal o en la Corte Juvenil en caso de problemas crónicos de asistencia, nosotros estamos principalmente dedicados a trabajar con las familias para mejorar la asistencia del estudiante. Los niños pueden ser excusados temporalmente de la escuela (Consulte la Regla Administrativa JB-R [Asistencia de los estudiantes]):

- a. Cuando están enfermos y su asistencia a la escuela podría poner en peligro su salud y la de los demás;
- b. Cuando en su familia inmediata hay una enfermedad seria o muerte por la que razonablemente necesitan ausentarse de la escuela;
- c. En días de fiesta religiosos especiales o reconocidos y celebrados por su fe;
- d. Cuando alguna agencia del gobierno les ordena (ejemplos: examen físico de las fuerzas armadas o una orden de la corte);
- e. Cuando alguna condición hace imposible o peligroso para su salud o seguridad que asistan a la escuela;
- f. Si tienen 12 o más años y son pajes de la Asamblea General en Georgia;
- g. Para registrarse a votar o para votar en elecciones públicas;
- h. Un estudiante cuyo padre o tutor está en servicio militar en las fuerzas armadas de los Estados Unidos o la Guardia Nacional, y ese padre o tutor ha sido llamado a servir o va a viajar al extranjero a una zona de combate o en un puesto de apoyo al combate, puede recibir faltas excusadas hasta de cinco (5) días de clase por cada año escolar, para poder pasar unos días de escuela con su padre o tutor antes de que el padre o tutor viaje.
- i. Como la ley de Georgia y el Consejo de Educación del Estado lo requiera.

El padre o tutor debe escribir una nota a la escuela explicando la falta de asistencia de su hijo durante los primeros 3 días después de que su hijo haya regresado a la escuela o la falta de asistencia será marcada como no excusada.

El Distrito quiere trabajar en sociedad con ustedes en relación con la asistencia de sus hijos y educación pues hay una relación entre mala asistencia y notas bajas, déficit de comprensión de conceptos importantes, problemas de disciplina, baja autoestima y abandono de la escuela.

Usted es una clave importante en la educación de su hijo valorizando y asegurándose de que su hijo entienda la importancia de esto. La asistencia diaria, a menos que haya una excusa legítima, es un buen hábito para desarrollar. Asegúrese de revisar la sección de Vagancia en el código de conducta de los estudiantes.

Si necesita más información o ayuda, contacte al trabajador social de la escuela de su hijo.

Ley de los Derechos de la Familia a la Educación y Privacidad

La Ley de los Derechos de la familia a la Educación y Privacidad (Family Educational Rights and Privacy Act (FERPA)) garantiza a los padres, tutores y estudiantes mayores de 18 años (“estudiantes elegibles”) ciertos derechos con respecto a los expedientes educativos de los estudiantes. Éstos son:

1. ACCESO A LOS EXPEDIENTES ESTUDIANTILES:

El derecho a inspeccionar y revisar los EXPEDIENTES educativos del estudiante dentro de los primeros 45 días después de haber recibido la solicitud para el acceso.

Los padres, tutores y los estudiantes elegibles deben entregar al director de la escuela la solicitud por escrito que identifique los expedientes que quieren inspeccionar. El director hará los arreglos necesarios para permitir el acceso y notificará a los padres, tutores o estudiantes elegibles del tiempo y lugar donde puede inspeccionar los expedientes.

2. MODIFICACIÓN DE LOS EXPEDIENTES ESTUDIANTILES:

El derecho a solicitar una modificación del récord estudiantil del estudiante que el padre, tutor o estudiante elegible crea que está incorrecto o erróneo.

Los padres, tutores o estudiantes elegibles pueden solicitarle al Distrito Escolar del Condado de Cobb (El Distrito) que haga una modificación a un récord que ellos crean que está incorrecto o erróneo. Deben escribir al director de la escuela, identificar claramente la parte del récord que quieren cambiar y especificar por qué está erróneo o es engañoso.

Si el Distrito decide no hacer la modificación solicitada por el padre, tutor o estudiante elegible, el Distrito notificará al padre, tutor o estudiante elegible la decisión y les aconsejará sobre su derecho a una audiencia sobre la solicitud de enmienda. Al informarles sobre su derecho a la audiencia, se ofrecerá a los padres, tutores o estudiantes elegibles información adicional sobre el proceso de audiencia.

3. DIVULGACION DEL EXPEDIENTE ESTUDIANTIL:

El derecho a consentir a la divulgación de información identificable sobre la personalidad que se encuentra en los expedientes estudiantiles del estudiante, excepto hasta el punto de que FERPA autorice la divulgación sin consentimiento.

Una excepción que permite la divulgación sin consentimiento es a los oficiales de la escuela con intereses educativos legítimos. Un oficial de la escuela es una persona contratada por el Distrito como administrador, supervisor, instructor o miembro de personal de apoyo (incluyendo al personal de salud y médico y a la unidad de personal de cumplimiento de la ley); una persona que presta servicio al Consejo de Educación; un voluntario de la escuela aprobado por el Distrito; una persona o compañía que esté bajo control directo del Distrito con respecto al uso y mantenimiento de los expedientes educativos y con quien el Distrito tiene contrato o voluntarios para realizar un servicio o función para la cual de otra forma el Distrito usaría empleados (tales como un abogado, auditor, consultor médico, terapeuta, ajustador de seguros) o un padre, tutor o un estudiante funcionando en un comité oficial, tal como el disciplinario, comité de quejas, o apoyando al oficial de otra escuela a que desempeñe su cargo. Un oficial de la escuela tiene intereses educativos legítimos si el oficial necesita revisar un récord educativo para poder cumplir con su responsabilidad profesional.

Una vez hecho el pedido, el Distrito revela los expedientes educativos sin consentimiento a oficiales de otra escuela en la que el estudiante quiera o tenga intención de inscribirse.

4. PROCEDIMIENTO DE QUEJA:

El derecho a presentar una queja al Departamento de Educación de Estados Unidos relacionada con presuntas fallas del Distrito en el cumplimiento de los requisitos de FERPA. El nombre y domicilio de la oficina que administra FERPA es:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202-5920

5. INFORMACIÓN DE DIRECTORIO

El Distrito puede revelar sin necesidad de un consentimiento por escrito información que haya sido designada apropiadamente como “información de directorio”, a menos que usted haya solicitado al Distrito lo contrario de acuerdo con los procedimientos del Distrito. La información de directorio es información que generalmente no se considera dañina, ni publicarla es una invasión a la privacidad. La información de directorio incluye el nombre, dirección, correo electrónico, número de teléfono, fecha y lugar de nacimiento, grado de estudios, muestras de trabajos (como los incluidos en las bitácoras del Distrito, páginas web o videos); fechas de asistencia y escuelas a las que haya asistido, grados, honores o premios recibidos, fotografía, participación en las actividades y deportes de la escuela, peso y altura de los miembros de equipos atléticos y el número de identificación del estudiante, su identificación de usuario o algún otro identificador personal usado para comunicarse en los sistemas electrónicos que no pueden ser usados para tener acceso a los expedientes educativos sin un número de identificación, clave de entrada, etc. (el Número de Seguro Social de un estudiante, completo o una parte, no se considera información de directorio y no puede ser usado con ese propósito).

El Distrito puede incluir información de identificación en sus publicaciones como un programa, donde se muestra el rol en una producción dramática; el anuario, listas de honor o algún otro reconocimiento; programas de graduación y publicaciones de eventos deportivos como el programa de juego de fútbol. Las muestras de trabajos también pueden ser incluidas en publicaciones como las mencionadas, así como en bitácoras del Distrito, sitios web y videos. Además, las muestras de trabajos de estudiantes también pueden ser mostradas como parte de actuaciones públicas que incluyen, aunque no estén limitadas a muestras de arte, noches curriculares, etc.

La información de directorio también solo puede ser publicada sin el previo permiso por escrito de los padres, tutores a: agencias de cumplimiento de la ley, Agencias de Bienestar Infantil Federal o Estatal, Salud Pública de Cobb y Douglas, Departamento de Salud Pública de Georgia, Sistema de Bibliotecas Públicas del Condado de Cobb, Oficinas del Fiscal o Procurador del Distrito, Comisión de Estándares Profesionales, Asociación de Padres y Profesores y otras organizaciones de apoyo a la escuela, Agencias de Reclutamiento de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, agencias de gobierno de otro Estado, Federal y Local y escuelas y universidades acreditadas por la Asociación de Universidades y Escuelas del Sur (AdvancED) para propósitos no políticos. Con el propósito de reconocer los logros del estudiante, con propósito de instrucción o de informar a la comunidad de eventos escolares, los profesores del Distrito, las escuelas del Distrito y el Distrito también pueden publicar el nombre de un estudiante, las escuelas a las que asistió, los premios recibidos, la participación en actividades y deportes escolares, así como el peso y altura de los miembros de

equipos atléticos de la escuela del Distrito, clase del Distrito o sitio web, bitácora o sitio social del Distrito.

El Distrito también graba y mantiene grabaciones de audio y video o metraje fotográfico e imágenes (incluyendo el audio que los acompañe) de estudiantes en la propiedad de la escuela y eventos sociales en locaciones que incluyen, aunque no limitan, estacionamientos, autobuses escolares, lugares para comer y pasillos. Esta información se usa y se mantiene por seguridad y otros propósitos, como anuarios, anuarios en video, publicaciones del Distrito o la escuela, bitácoras, sitios web y sitios de sociales. En muchos casos, videos que contengan video periférico o fotografías de estudiantes participando en actividades diarias incluyendo, sin limitar, caminando a clase, en el autobús, asistiendo a clases o a actividades escolares, comiendo el almuerzo, participando en actividades de un club, recibiendo premios o participando en actividades académicas. Grabaciones de audio de los estudiantes también puede incluir grabaciones periféricas de ruidos o voces relacionadas con estudiantes, incluyendo sin limitar, voces de estudiantes o ruidos en los pasillos, salones de clases, en actuaciones públicas, presentaciones y participación en clase.

El metraje en video periférico, imágenes en fotografías, grabaciones en audio de las actividades diarias, no incluyen metraje de un estudiante o estudiantes cometiendo o participando en la violación de la ley o de la Regla, Procedimiento o Política de la Escuela o del Distrito. El Distrito también puede determinar casos especiales en que otras actividades no califican como imágenes periféricas, metraje o grabaciones. Las grabaciones periféricas o cotidianas, imágenes o metraje en video (incluyendo el audio que lo acompaña) de estudiantes pueden ser liberadas sin el previo consentimiento por escrito de padres o tutores, citación y orden oficial solamente a los siguientes: agencias de cumplimiento de la ley, Agencias de Bienestar Infantil Federal o Estatal, Oficinas del Fiscal o Procurador del Distrito, Asociación de Padres y Profesores y otras organizaciones de apoyo a la escuela, Agencias de Reclutamiento de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, agencias de gobierno de otro Estado, Federal y Local y escuelas y universidades acreditadas por la Asociación de Universidades y Escuelas del Sur (AdvancED) para propósitos no políticos. Los profesores del Distrito, las escuelas del Distritos y el Distrito también puedes publicar las imágenes o grabaciones en sitios web o bitácoras del Distrito, de la escuela del Distrito, el salón de clases del Distrito.

Un estudiante o el padre o tutor de un estudiante implicado en alguna conducta prohibida puede revisar la grabación de la conducta prohibida que pueda contener el video periférico o audio de la información de otro estudiante. Esta revisión de la grabación periférica puede ser autorizada sin el consentimiento del estudiante, o su padre o tutor implicado. Sin embargo, si hay otros estudiantes involucrados en la grabación de la conducta prohibida, El metraje será considerado parte de los expedientes educativos de los estudiantes involucrados en la conducta prohibida y el metraje estará sujeto a la protección y procedimientos para su publicación bajo FERPA. (Para más información, consulte la Regla Administrativa del Distrito JG (1)-R (Monitoreo y grabaciones de personal y estudiantes)

PROCEDIMIENTO PARA UNA OBJECCIÓN:

Los padres o tutores de estudiantes menores de 18 años o un estudiante de 18 o más años que tengan una objeción a la publicación de su información deben notificar al director de la escuela por escrito antes del 17 de septiembre de 2020, o en los primeros 10 días después de su inscripción a la escuela.

Aviso de los Derechos de Estudiantes y Padres bajo la Sección 504

La Sección 504 del Acuerdo de Rehabilitación de 1973, normalmente conocido como Sección 504 es un estatuto en contra de la discriminación promulgado por el Congreso de Estados Unidos. El propósito de la Sección 504 es prohibir la discriminación y asegurar que los estudiantes con capacidades diferentes tengan las mismas oportunidades educativas y beneficios que los que se ofrecen al resto de los estudiantes. Para más información relacionada a la Sección 504, si tiene alguna pregunta o necesita ayuda adicional, favor de contactar a su Coordinador local de la Sección 504 en:

514 Glover Street
Marietta, GA 30060
Teléfono: 770-426-3417
Correo electrónico: Nakia.Cotton@cobbk12.org

El reglamento de la Sección 504 según se establece en 34 CFR Parte 104, proporciona a padres y estudiantes los siguientes derechos:

1. Su hijo tiene el derecho de una educación apropiada diseñada para cubrir sus necesidades educativas individuales tan adecuadamente como las necesidades de estudiantes sin discapacidades. 34 CFR 104.33.
2. Su hijo tiene derecho a servicios educativos gratuitos, con excepción de las mismas cuotas que los padres de estudiantes sin discapacidades tienen que pagar. Las compañías aseguradoras o cualquier otra compañía que ofrece servicios no operados por el que los recibe, no pueden ser relevados de la obligación de ofrecer o pagar por los servicios ofrecidos a los estudiantes con discapacidades 34 CFR 104.33.
3. Su hijo tiene el derecho a participar en un entorno educativo (académico y no académico) con estudiantes sin discapacidades tanto como sus necesidades específicas lo permitan. 34 CFR 104.34.
4. Su hijo tiene el derecho a contar con instalaciones, servicios y actividades comparables a las ofrecidas a los estudiantes sin discapacidades. 34 CFR 104.34.
5. Su hijo tiene derecho a una evaluación anterior a que la Sección 504 determine su elegibilidad. 34 CFR 104.35.
6. Usted tiene el derecho a no estar de acuerdo con la solicitud del sistema educativo de evaluar a su hijo. 34 CFR 104.35.
7. Usted tiene el derecho de asegurarse que los procedimientos de evaluación, que pueden incluir exámenes, sean conformes a los requisitos de 34 CFR 104.35.
8. Usted tiene el derecho de asegurarse que el sistema escolar busque información de una variedad de fuentes apropiada, que pueden incluir exámenes de logros y aptitudes, notas, recomendaciones y observaciones de los profesores, condiciones físicas, sociales o fondo cultural, expedientes médicos y recomendaciones de los padres. 34 CFR 104.35.
9. Usted tiene el derecho de asegurarse que las decisiones de ubicación se hagan por un grupo de personas, incluyendo a personas conocedoras de las necesidades de su hijo, del significado de los datos de la evaluación, de las opciones de ubicación y de los requisitos legales de un medioambiente menos restrictivo e instalaciones comparables. 34 CFR 104.35.
10. Si su hijo es elegible bajo la Sección 504, su hijo tiene el derecho a recibir evaluaciones periódicas, incluyendo un período antes de cualquier cambio significativo de ubicación. 34 CFR 104.35.
11. Usted tiene el derecho a que el sistema educativo le avise antes de cualquier cambio relacionado con la identificación, evaluación o ubicación de su hijo. 34 CFR 104.36.

12. Usted tiene derecho a examinar los expedientes educativos de su hijo. 34 CFR 104.36.
13. Usted tiene derecho a una audiencia imparcial con respecto a las acciones del sistema educativo en relación con la identificación, evaluación o ubicación educativa de su hijo, con la oportunidad de participación de los padres en la audiencia y con la representación de un abogado. 34 CFR 104.36.
14. Usted tiene derecho a recibir, con solo solicitarlo, copia de este aviso y copia de la audiencia imparcial con el sistema educativo 34 CFR 104.36.
15. Si usted no está de acuerdo con la decisión del oficial de la audiencia imparcial (miembros del consejo de la escuela y algún otro miembro del personal no se consideran oficiales imparciales en la audiencia) usted tiene el derecho a una revisión de la decisión de acuerdo con el procedimiento de audiencias imparciales del sistema escolar. 34 CFR 104.36.
16. Usted tiene el derecho de presentar, en cualquier momento, una queja a la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos.

Garantías del Proceso de Sección 504

1. Resumen:

Cualquier padre o tutor (“agraviado”) puede solicitar una audiencia imparcial debido a las acciones o inacciones del Distrito Escolar del Condado de Cobb (el “sistema escolar”) con respecto a la identificación, evaluación, ubicación educativa de su hijo bajo la Sección 504. Las peticiones de una audiencia imparcial se deben hacer por escrito dirigidas al coordinador del sistema escolar de la Sección 504; sin embargo, aunque el agraviado no haga la solicitud por escrito no exime al sistema escolar de ofrecer una audiencia imparcial si el agraviado la solicita oralmente a través del Coordinador del sistema escolar de la Sección 504. El coordinador del sistema escolar de la Sección 504 ayudará al agraviado a completar la Solicitud de Audiencia por escrito.

2. Solicitud de audiencia:

La Solicitud de Audiencia deberá incluir:

- a. El nombre del estudiante.
- b. El domicilio de la residencia del estudiante.
- c. El nombre de la escuela a la que asiste el estudiante.
- d. La decisión que es la razón de la audiencia.
- e. La razón por la que se solicita la revisión.
- f. La solución presentada por el agraviado.
- g. El nombre y la información de contacto del agraviado.

Dentro de los primeros 10 días de haber recibido la Solicitud de Audiencia, El Coordinador de la Sección 504 acusará recibo por escrito de la Solicitud de Audiencia y programará un horario y lugar para una audiencia. Si la Solicitud de Audiencia no tiene la información necesaria mencionada, el Coordinador de la Sección 504 le informará al agraviado de la información específica necesaria para completar la solicitud. Los plazos y procesos se suspenderán hasta que la Solicitud de Audiencia contenga toda la información necesaria de acuerdo con la lista previa.

3. Mediación:

El sistema escolar puede ofrecer mediación como una posibilidad para resolver los problemas mencionados por el agraviado en su Solicitud de Audiencia. La mediación es voluntaria y tanto el agraviado como el sistema escolar deben estar de acuerdo en participar. El agraviado puede terminar la mediación en cualquier momento. Si se termina la mediación y no se llegó a un acuerdo, el sistema escolar deberá continuar con el procedimiento para conducir una audiencia imparcial sin necesidad de una Solicitud de Audiencia adicional.

4. Procedimiento de la Audiencia:

- a. El Coordinador de la Sección 504 contactará a un oficial de revisión imparcial que llevará a cabo la audiencia dentro de los primeros 45 días de haber recibido la Solicitud de Audiencia del agraviado, a menos que el agraviado acuerde lo contrario o el oficial de revisión imparcial conceda un aplazamiento.
- b. Una vez que el agraviado o el sistema escolar demuestre que tiene una buena causa, el oficial de revisión imparcial, a discreción, puede conceder un aplazamiento y fijar una nueva fecha para la audiencia. La solicitud de aplazamiento debe ser por escrito y con copia a la otra parte.
- c. Antes de la audiencia, el agraviado tendrá la oportunidad de examinar los expedientes educativos de su hijo.
- d. El agraviado tendrá la oportunidad de ser representado por un consejero legal, pagado por el mismo agraviado, quien podrá participar, hablar, examinar testigos y presentar información en la audiencia. Si el agraviado va a ser representado por un consejero legal en la audiencia, el agraviado debe informar de esto al Coordinador de la Sección 504 un mínimo de 10 días antes de la audiencia. En caso de que no se avise por escrito al Coordinador de la Sección 504 de la representación del agraviado por un consejero legal, se puede declarar un aplazamiento de la audiencia.
- e. El agraviado es el responsable de demostrar que tiene la razón en las reclamaciones que afirma. Si la ley o las circunstancias lo justifican, el oficial de revisión imparcial puede solicitar al acusado que defienda su posición o decisión con respecto a las reclamaciones (por ejemplo: Un acusado puede ubicar a un estudiante con discapacidades en un medioambiente educativo regular operado por el acusado, a menos de que el acusado demuestre que no se puede lograr satisfactoriamente la educación del estudiante en el medioambiente regular con el uso de apoyos y servicios extra 34 C.F.R. §104.34) Uno o más representantes del sistema escolar, puede incluirse a un abogado, asistirán a la audiencia para presentar evidencia y testigos, responder al testimonio del agraviado y a las preguntas hechas por el oficial de revisión.
- f. El oficial de revisión imparcial no tendrá el poder de citar testigos, y las reglas estrictas de la evidencia no se aplican para las audiencias. El oficial de revisión imparcial tiene la autoridad de emitir instrucciones antes de la audiencia, incluyendo requerir que las dos partes intercambien documentos y nombres de los testigos que estarán presentes.
- g. El oficial de revisión imparcial determinará el peso que se le dará a la evidencia, basándose en la confiabilidad y valor como prueba.
- h. La audiencia será cerrada al público.
- i. Los problemas de la audiencia estarán limitados a los mencionados en la solicitud oral o escrita de audiencia.
- j. Los testigos serán entrevistados directamente por la parte que los llamó. Se permitirá el interrogatorio a los testigos. El oficial de revisión imparcial, a su discreción, podrá permitir que se examinen más detenidamente a los testigos o podrá hacer preguntas a los testigos.
- k. El testimonio será grabado por un reportero de la corte o en audio, siendo el acusado quien cubra los gastos. Toda la documentación relacionada con la audiencia será retenida por el acusado.
- l. A menos que la ley lo requiera de otra forma, el oficial de revisión imparcial apoyará la acción del acusado a menos que el agraviado pueda demostrar que la evidencia presentada apoya a su reclamación.

Si el agraviado no se presenta a la audiencia programada y no envió una notificación previa de su ausencia que haya sido aprobada por el oficial de revisión imparcial, o si no se muestra una causa justa, la ausencia constituye una renuncia al derecho a presentarse personalmente frente al oficial de revisión imparcial.

5. Decisión:

El oficial de revisión imparcial emitirá una determinación por escrito dentro de los primeros 20 días de calendario de la fecha en que haya terminado la audiencia. La determinación del oficial de revisión imparcial no asignará daños monetarios ni la adjudicación de honorarios de abogados.

6. Revisión:

Si no está de acuerdo con la decisión del oficial de revisión imparcial, cualquiera de las partes puede ejercer el derecho de revisión, apelación, causa de acción o reclamación que le esté disponible bajo la ley, reglas o regulaciones estatales o federales existentes.

Tabla de responsabilidades para respuestas a preocupaciones relacionadas con derechos civiles

Las políticas y reglas del Consejo de Educación del Condado de Cobb requieren estar completamente de acuerdo con todas las leyes estatales y federales sobre inclusión y no discriminación; incluyendo:

- Título VI y VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, junto con Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972
- Ley de Discriminación por Edad y Empleo (Age Discrimination and Employment Act (ADEA))
- Ley de Discriminación por edad (Ley de Edad) de 1975, 42 U.S.C. Secciones 6101, et seq., 34 C.F.R. Parte 110
- Ley de Americanos con discapacidades de 1990 (ADA, Título II)
- Sección 504 de Ley de Rehabilitación de 1973
- Ley Pública 101-476, Ley de educación de individuos con discapacidades (IDEA)

Estas leyes prohíben, y el Distrito Escolar del Condado de Cobb (Distrito) prohíbe también, discriminar en base a raza, color, sexo (incluyendo embarazo y condiciones relacionadas), religión, origen nacional, edad, estatus militar, discapacidad o cualquier otro estatus protegido en todos los programas y actividades del Distrito. Esto incluye las actividades académicas, extracurriculares, atléticas, Programa de Educación para Personas sin Hogar de acuerdo con la Ley McKinney-Vento y otros programas del Distrito, así como en los autobuses del Distrito, durante viajes de estudios y en las clases o entrenamientos del Distrito que se lleven a cabo fuera de la escuela. El acoso sexual a estudiantes es una forma de discriminar por sexo y está prohibido por el Título IX.

El Distrito está comprometido a defender estas leyes y toma muy seriamente cualquier comportamiento discriminatorio.

A continuación, se encuentra una lista de las personas designadas para manejar las inquietudes o consultas relacionadas con las políticas y reglas antidiscriminación del Distrito. Además, cualquier padre o estudiante puede contactar su director o Supervisor Asistente del Área para compartir sus inquietudes. Los correos electrónicos para contactar a estas personas están a su disposición en www.cobbk12.org o llamando al (770) 426-3300.

Acceso a las instalaciones
(770) 590-4518

Director de construcción
514 Glover St, Marietta, GA 30060

Asuntos estudiantiles
(Incluyendo Título IX y VI) (770) 426-3340

Director, Apoyo a estudiantes
514 Glover St, Marietta, GA 30060

Accesibilidad del Programa para estudiantes
(Incluyendo Título II, ADA, IDEA y Sección 504)(770) 426-3320

Supervisor asistente, Apoyo a enseñanza & aprendizaje y Servicios especializados
514 Glover St, Marietta, GA 30060

Asuntos de personal
(Incluyendo ADEA) (770) 426-3398

Director de Recursos Humanos
514 Glover St, Marietta, GA 30060

Las quejas sobre discriminación también se pueden presentar a:

La Comisión de empleo en igualdad de oportunidades
Sam Nunn
Atlanta Federal Center 100 Alabama Street,
SW, Suite 4R30
Atlanta, Georgia 30303

(800) 669-4000
El personal o solicitantes con quejas relacionadas a discriminación con base en raza, color, origen nacional, sexo, discapacidad, edad, represalias o religión

El Departamento de Educación de los
Estados Unidos
Oficina de Derechos Civiles en Atlanta
61 Forsyth St. S.W., Suite 19T70 Atlanta,

GA 30303-3104
(404) 562-6350
Individuos con quejas relacionadas a
discriminación con base en raza, color,
origen nacional, sexo, discapacidad o edad

Información Relacionada con Discriminación o Acoso

Se insta a cualquier estudiante (o padre o tutor, o amigo de un estudiante) que haya sido víctima de discriminación o abuso por cualquier persona, incluyendo un compañero de estudio, profesor, administrador o cualquier empleado del sistema escolar, a reportar oralmente lo sucedido a cualquier profesor, consejero o administrador de su escuela. El Distrito toma muy en serio esta clase de conducta.

También se insta a todos los estudiantes y sus padres o tutores a revisar cuidadosamente las Reglas Administrativas JAA-R (Igualdad de Oportunidades Educativas) y JCAC-R (Reporte e Investigación de acoso). El texto completo de estas Reglas puede ser encontrado en www.cobbk12.org. Las sanciones por tales comportamientos se encuentran en el Código de Conducta Estudiantil.

El Distrito no tolera la discriminación ni el acoso basados en raza, credo, color, origen nacional, religión, sexo, edad ni discapacidad. Los estudiantes o personal que hayan participado en esos actos serán disciplinados pronta y apropiadamente, de manera que las conductas relacionadas con la discriminación o acoso sean eliminadas en el futuro. El Distrito motiva la colaboración con los padres y estudiantes para prevenir la discriminación o acoso basados en raza, credo, color, origen nacional, religión, sexo, edad o discapacidad.

Cualquier persona que a sabiendas haga un cargo en falso de discriminación o acoso, estará sujeta a acción disciplinaria, así como a sanciones criminales o civiles

Notificación de Derechos bajo la Enmienda de Protección de los Derechos del Alumno (Protection of Pupil Rights Amendment (PPRA))

PPRA da a los padres ciertos derechos en relación con las encuestas, recopilación y uso de información con fines de comercialización y algunos exámenes físicos. Éstos incluyen el derecho a:

- Consentir antes de que a los estudiantes se les pida completar una encuesta que esté relacionada con una o más de las áreas protegidas (“encuesta de información protegida”) si la encuesta está financiada totalmente o en parte por un programa del Departamento de Educación de los Estados Unidos (ED)-
 1. Afiliación política o creencias del estudiante o de su padre o tutor;
 2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de su familia;
 3. Comportamiento o actitudes sexuales;
 4. Comportamiento ilegal, antisocial, auto incriminatorio o degradante;
 5. Evaluaciones críticas de otras personas con las que el encuestado tenga alguna relación familiar;
 6. Relaciones privilegiadas y legalmente reconocidas, como relación con un abogado, doctor o ministro;
 7. Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o su padre o tutor; o
 8. Ingreso, otro que no sea el requerido por ley para determinar la elegibilidad a un programa.

- Recibir aviso y la oportunidad de excluir al estudiante de–
 1. Cualquier otra encuesta de información protegida, sin importar quién la esté financiando;
 2. Cualquier examen físico invasivo que no sea de emergencia o examen requerido como condición para asistir, administrado por la escuela o sus agentes y que no sea para proteger la salud y seguridad inmediata del estudiante, con excepción a los exámenes de audición, visión o escoliosis, o cualquier examen físico permitido o requerido por la ley estatal; y
 3. Cualquier actividad que involucre la colección, divulgación o uso de información personal obtenida de los estudiantes con fines de comercialización o para vender o distribuir la información a terceros

- Inspeccionar, con solicitud previa y de la administración o uso de –
 1. Encuestas de información protegida de los estudiantes;
 2. Instrumentos usados para recolectar información personal de los estudiantes con fines de comercialización, ventas o distribución; y
 3. Material de instrucción usado como parte de un programa educativo.
 4. Visite www.cobbk12.org , las Políticas del Distrito y Reglas de Administración para más información sobre el material de instrucción.

Estos derechos se transmiten de los padres al estudiante cuando cumple 18 años o a un menor emancipado bajo la ley estatal.

En consulta con los padres o tutores, el Distrito ha desarrollado reglas relacionadas con estos derechos, así como acuerdos para proteger la privacidad de los estudiantes en la administración o divulgación de encuestas de información protegida, o el uso de la información personal con propósito de comercialización, ventas o distribución. Los padres o tutores pueden hacer por escrito sugerencias sobre las reglas de la escuela a la Oficina de Políticas y Apoyo a Estudiantes (Office of Policy and Student Support, Cobb County School District), Distrito Escolar del Condado de Cobb, P.O. Box 1088, Marietta, Georgia, 30060. Estas reglas se encuentran en la Regla Administrativa ICC-R (Curriculum Research – Investigación de Programa) que está a su disposición en [at www.cobbk12.org](http://www.cobbk12.org) o a través de su escuela.

Cada año, el Distrito notificará directamente a los padres o tutores al principio del año escolar y después de cambios substanciales. El Distrito también avisará directamente, por correo o por correo electrónico, a los padres o tutores que están programados para participar en las actividades específicas o en encuestas mencionadas y ofrecerá la oportunidad de que el padre o tutor excluya a su hijo de participar en alguna actividad o encuesta específica. El Distrito hará este aviso a padres o tutores al principio del año escolar si el Distrito ya ha identificado la fecha aproximada o específica de las actividades o encuestas. Para encuestas y actividades que se lleven a cabo una vez que haya empezado el año escolar, los padres o tutores recibirán notificación razonable de las actividades y encuestas planeadas mencionadas a continuación y ofrecerá la oportunidad de excluir a su hijo de tales actividades y encuestas. Los padres o tutores también recibirán la oportunidad de revisar las encuestas. A continuación, se encuentra una lista de actividades y encuestas específicas amparadas bajo este requisito:

- Recolección, divulgación o uso de información personal con fines de comercialización, ventas o distribución.
- Administración de cualquier encuesta de información protegida que no sea financiada en parte o totalmente por ED.
- Cualquier examen físico invasivo que no sea de emergencia, tal como fue descrito con anterioridad.

Los padres que crean que se han violado sus derechos pueden presentar una queja a:

Oficina de Cumplimiento de la Política Familiar (Family Policy Compliance Office),
 U.S. Department of Education,
 400 Maryland Aveue,
 Washington, D.C. 20202-5920

Please Note:

A continuación, se encuentran para su información las Reglas Administrativas del Distrito Escolar del Condado de Cobb. No son exhaustivas de todas las Reglas que rigen el comportamiento de los estudiantes ni procedimientos escolares. Favor de consultar el manual individual de su escuela o la página del Distrito al www.cobbk12.org, ahí encontrará la información complete. Las Reglas pueden ser consultadas bajo la sección de About CCSD/Policies & Rules section.

Reglamento Administrativo del Distrito Escolar del Condado de Cobb | 2020-2021

JCDA-R

Código de conducta estudiantil

7/1/20

FUNDAMENTO/OBJETIVO:

El Distrito Escolar del Condado de Cobb (Distrito) está comprometido a acatar las normas disciplinarias que sean sensatas, con el fin de continuar ofreciendo a los estudiantes del Distrito un ambiente efectivo y seguro, que promueva el aprendizaje y fomente su madurez durante las clases y actividades escolares. El Distrito también reconoce la importancia del bienestar de los estudiantes, desde el momento que toman el autobús escolar o entran a la escuela hasta su regreso a la parada del autobús o cuando salen de la propiedad escolar. Por consiguiente, las escuelas tomarán las medidas que sean pertinentes con el fin de proveer a los estudiantes y al personal escolar un ambiente seguro y ordenado.

REGLAS:

Las siguientes disposiciones del código aplican a ofensas que los estudiantes cometen en cualquier momento mientras se encuentran en la escuela, participan o asisten a un evento organizado por la escuela, mientras usan los recursos tecnológicos de la escuela, cometen abusos por internet utilizando dispositivos escolares dentro o fuera de la escuela. En este código de conducta se usan los siguientes términos:

A. La propiedad escolar incluye, aunque no se limita a:

1. El terreno y las mejorías realizadas en los predios escolares;
2. Cualquier otra propiedad, incluyendo paradas de autobuses escolares dondequiera que estén localizadas, o edificio donde se conduzca cualquier función o actividad escolar;
3. Cualquier autobús u otro vehículo usado en conexión con funciones y actividades escolares, incluyendo, pero no limitado a autobuses escolares, autobuses arrendados por el Distrito y vehículos privados usados para transportar a y desde actividades escolares; y
4. Pertenencias personales, automóviles y otros vehículos ubicados en la propiedad escolar.

B. Los recursos tecnológicos escolares incluyen, aunque no se limitan a:

1. Sistemas electrónicos de comunicación como computadoras, redes electrónicas, mensajería, publicaciones de páginas Web y
2. El equipo físico asociado y los programas de computadora usados para propósitos como, aunque no limitados al desarrollo, recuperación, almacenamiento, diseminación y acceso de

información administrativa, educativa y de instrucción.

Cualquiera y todas las violaciones del Código de Conducta serán parte del historial disciplinario del estudiante y podrán ser usadas en una audiencia disciplinaria en contra del estudiante, conforme al proceso disciplinario progresivo del Distrito.

La decisión de acusar a un estudiante por violar este código de conducta deberá ser tomada por la administración de la escuela. El grado del castigo debe estar basado en un proceso progresivo de disciplina, donde el castigo será asignado en proporción a la severidad del comportamiento que originó el castigo, al historial previo de disciplina y cualquier otro factor relevante. Se seguirán todos los procedimientos del proceso legal requeridos por las leyes federales y estatales. Los factores que se consideran relevantes incluyen, aunque no se limita a la edad, nivel de madurez, intención y habilidad cognitiva del estudiante. Si la administración de la escuela no está segura de cómo interpretar el Código de Conducta, deben contactar al encargado de Apoyo a Estudiantes o al superintendente de su nivel.

La suspensión de un estudiante por no más de diez (10) días consecutivos es considerada una suspensión de corto plazo, no sujeta a derechos formales de audiencia o apelación. Aunque no existen tales derechos garantizados por la ley, los padres o tutores se deben comunicar con el Rector para discutir la disciplina de sus hijos.

I. ESTIPULACIONES GENERALES:

A. DISCIPLINA PROGRESIVA:

El personal escolar utilizará el proceso progresivo de disciplina para crear la expectativa de que el grado de castigo estará en proporción con la gravedad del comportamiento. Además, se debe tomar en consideración el historial de disciplina del estudiante y otros factores relevantes, incluyendo los delitos repetidos donde podrían incluirse ofensas a lo largo de más de un año escolar (ofensas acumulables). El castigo asignado puede aumentar cuando los estudiantes hayan cometido la misma ofensa varias veces. Las infracciones en la Parte II a continuación que se consideran acumulables a lo largo de más de un año escolar, incluyen el Párrafo A, Párrafo K, L – 3, R-6, R-7, R-9, R-10, Párrafo S, Armas de Categoría I y Armas de Categoría II

B. NIVELES DE DISCIPLINA:

1. Nivel 1 de disciplina:

- a. Se utiliza para actos menores de mala conducta que interfieren con el buen orden de la escuela.
- b. Después de la apropiada intervención del maestro, los estudiantes pueden ser remitidos a un administrador.
- c. Las consecuencias varían desde un mínimo de una conferencia con la administración a un máximo de cinco (5) días de aislamiento en la escuela (ISI por su nombre en inglés) para los estudiantes de la primaria, o cinco (5) días de suspensión en la escuela (ISS por su nombre en inglés) para los estudiantes de la escuela media y superior, y podría incluir restitución de los daños incurridos.

2. Nivel 2 de disciplina:

- a. Las ofensas disciplinarias del nivel 2 son actos intermedios de conducta indebida.
- b. Los estudiantes deben ser referidos a un administrador.
- c. Las consecuencias varían desde un mínimo de un (1) día de suspensión fuera de la escuela (OSS por su nombre en inglés) a un máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela (OSS) y podría incluir restitución de los daños incurridos.
- d. En caso de que se repita la violación del nivel 2, puede considerarse como una violación

de nivel 3 o mayor y podría resultar en una expulsión o suspensión a largo plazo. Para los niveles de disciplina del 2 al 5, los estudiantes en los grados preescolar a tercero deben recibir un sistema de apoyo de varios niveles, como la respuesta a la intervención, antes de la suspensión por más de cinco días consecutivos o acumulativos durante el año escolar. Esto no se aplica a ofensas que incluyen posesión de armas, drogas ilegales u otro instrumento peligroso, o si el comportamiento del estudiante pone en peligro la seguridad física de otros estudiantes o del personal escolar.

3. Niveles 3, 4 y 5 de disciplina:

a. Las ofensas disciplinarias del Nivel 3, 4 y 5 son actos serios de conducta indebida que incluyen, aunque que no se limitan a, episodios repetidos de conducta indebida de naturaleza similar, serias perturbaciones del ambiente escolar, amenazas a la salud, seguridad o propiedad y otros actos graves de comportamiento indebido.

b. Los estudiantes deben ser referidos a un administrador. Los administradores notificarán al superintendente asistente del nivel apropiado, al Departamento de Apoyo al Cuerpo Estudiantil y al Departamento de Policía del Distrito Escolar del Condado de Cobb, (CCSDPD, por sus siglas en inglés) así como también a otras agencias de la ley, según se considere apropiado. Las consecuencias varían desde una suspensión fuera de la escuela (OSS, por su nombre en inglés) hasta una expulsión permanente. Las consecuencias para los estudiantes de la escuela media y de la escuela secundaria podrían incluir una recomendación para el Programa Alternativo de Educación (Alternative Education Program – AEP, por su nombre en inglés). Todos los estudiantes aceptados en el AEP del Distrito estarán bajo contrato, el cual incluye objetivos de comportamiento y asistencia escolar.

c. Cualquier conducta indebida que amenace la salud, seguridad o bienestar de otros puede resultar en la suspensión inmediata del estudiante a la escuela y/o a actividades patrocinadas por la escuela hasta por diez (10) días de clase, pendiente de una investigación disciplinaria de los alegatos.

d. Las escuelas intermedia y secundaria pueden recomendar que el estudiante asista al programa AEP durante la suspensión a largo plazo o la expulsión. Junto con esta recomendación o la decisión del Oficial de Audiencias del Distrito / Panel, los estudiantes con suspensión a largo plazo o expulsión pudieren asistir al AEP conforme un contrato. Si el estudiante viola los términos del contrato, puede perder el derecho a tener la oportunidad de asistir al AEP durante el resto de su expulsión o suspensión a largo plazo, conforme a la Orden de la Oficina de Audiencias / Panel o los términos del contrato. El estudiante puede apelar su destitución de la AEP ante el Administrador del Distrito para la supervisión del AEP. También el estudiante puede recibir aún más acciones disciplinarias, además de la reintegración de su suspensión de largo plazo o expulsión.

e. Las consecuencias del Nivel 3 van de un mínimo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela (OSS) a un máximo de (10) días de OSS con una recomendación de suspensión a largo plazo por lo que reste del semestre en curso.

f. Las consecuencias del Nivel 4 incluyen diez (10) días de OSS con la recomendación de expulsión para lo que reste del semestre en curso y un semestre adicional.

g. Las consecuencias del Nivel 5 incluyen diez (10) días OSS con una recomendación de expulsión por el resto del semestre en curso y por dos semestres adicionales. De acuerdo a la gravedad de la falta de disciplina, el historial del estudiante y otros factores relevantes, se podrá recomendar la expulsión permanente con la aprobación del superintendente asistente del nivel apropiado.

C. REMOVER DE LA CLASE A ESTUDIANTES CON MAL COMPORTAMIENTO:

1. El superintendente y los directores escolares apoyarán completamente la autoridad de cada maestro de su escuela de remover al estudiante problemático que no cumpla con el O.C.G.A. § 20-2-738. Este código aplica a los estudiantes que interfieren repetitiva o sustancialmente con la capacidad del maestro de comunicarse de manera efectiva con los estudiantes en la clase o con la capacidad de sus compañeros de clase de aprender, cuando el comportamiento del estudiante viola el Código de Conducta Estudiantil del Distrito.

2. El maestro seguirá las pautas administrativas de remisión de su escuela y, cuando sea necesario, los procedimientos descritos en la Regla Administrativa JDF-R (Autoridad del maestro para sacar a estudiantes del salón de clase).

D. INSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTES Y CONDUCTAS RELACIONADAS CON LA LICENCIA DE CONDUCIR EN GEORGIA:

La expedición de licencias y permisos de aprendizaje para los menores de edad se basa en la inscripción de estudiantes y no en su asistencia a la escuela. El Departamento de Servicios al Conductor (DDS, por su nombre en inglés) no otorga un permiso de aprendizaje ni licencia de conducir a una persona que sean menores de 18 años de edad a menos que en el momento de su solicitud los registros del departamento indiquen que el solicitante está inscrito en la escuela y que no está bajo suspensión de la escuela. Por consiguiente, el Departamento de Educación del Estado remitirá las listas de inscripción, suspensión y expulsión al Departamento de Servicios al Conductor. El DDS, otorga las licencias una vez que pueda constatar que el estudiante este registrado en la escuela y no se encuentre suspendido o expulsado. Finalmente, el DDS, notificará al menor de su inelegibilidad para permiso de aprendizaje o licencia de conducir en el momento de dicha solicitud. (O.C.G.A. § 40-5-22)

E. ABSENTISMO ESCOLAR:

Cuando un niño se ausenta de la escuela, los padres, tutores o las personas que tienen control del niño inscrito en el Distrito, deben cumplir con la Regla Administrativa JB-R (Asistencia Estudiantil) y las pautas de la escuela para reportar las razones de las ausencias. La ley de Georgia exige que después que un estudiante acumule cinco (5) ausencias injustificadas en un año escolar, el padre, tutor o la persona que esté a cargo del niño, estará en violación de la Sección O.C.G.A. § 20-2-690.1 (b). Esto aplica a cualquier estudiante sujeto a asistencia escolar obligatoria que durante el año escolar tenga más de cinco (5) días de ausencias injustificadas. La ley dice lo siguiente:

“Cualquier padre, tutor u otra persona residente en este estado, que tiene control o está a cargo de un niño o niños y que viole esta sección del código, será culpable de un delito menor y en la condena del mismo estará sujeto a una multa de no menos de \$25.00 y no más de \$100.00, o encarcelamiento que no exceda 30 días, servicio comunitario, o cualquier combinación de estas sanciones, a discreción de la corte con la jurisdicción. Cada día de ausencia en violación de esta parte, luego que el sistema escolar haya notificado al padre, tutor u otra persona que tenga el control o esté a cargo de que el niño tiene cinco ausencias injustificadas, constituirá una ofensa separada.”

- Las escuelas notificarán a los padres o tutor cuando un estudiante haya acumulado cinco (5) ausencias injustificadas.
- Las escuelas notificarán a los padres o tutor de estudiantes de 14 años de edad o mayores cuando éstos hayan acumulado siete (7) excusas injustificadas durante el año escolar.

F. REPORTE A AUTORIDADES ENCARGADAS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY

Adicionalmente a la disciplina impartida a los estudiantes por el Distrito, la Conducta Estudiantil puede ser reportada a las autoridades encargadas del cumplimiento de la ley. El Distrito recomienda a los padres o tutores que informen a sus hijos de las consecuencias, incluyendo la posibilidad de cargos criminales, por conducta sexual con menores de edad y crímenes donde los menores pueden ser juzgados como adultos.

G. ESTUDIANTES CON PROBLEMAS DE DISCIPLINA CRÓNICOS:

Un estudiante con problemas disciplinarios crónicos es un estudiante que presenta características de

patrones de comportamiento que interfieren con el proceso de aprendizaje de los estudiantes a su alrededor y que son recurrentes. (Consulte la Regla Administrativa JCD-R)

II. OFENSAS ESTUDIANTILES:

Los estudiantes no desobedecerán ninguna de las reglas del Distrito Escolar del Condado de Cobb. De acuerdo con los requisitos estatales, se han asignado niveles de disciplina a cada ofensa. Estos niveles corresponden a los niveles disciplinarios mencionados anteriormente. Sin embargo, los directores o la persona designada que trabaje junto con el Apoyo a Estudiantes y el superintendente asistente del nivel apropiado podrían dar un castigo mayor en situaciones especiales, según el caso y la gravedad del comportamiento, el historial de disciplina del estudiante y otros factores relevantes.

A. ALCOHOL/DROGAS ILEGALES/INHALANTES:

1. Ningún estudiante podrá poseer, consumir, transmitir, almacenar o estar en cualquier grado de influencia de bebidas alcohólicas (incluyendo productos relacionados como “casi” cerveza, cerveza sin alcohol y vino sin alcohol) drogas ilegales, (incluyendo, aunque no limitadas a narcóticos, alucinógenos, anfetaminas, barbitúricos, marihuana, aceite de cannabis o cualquier otra sustancia listada en la Ley de Sustancias Controladas de Georgia) o cualquier sustancia que el estudiante crea que es alcohol o una droga ilegal. No es necesario estar intoxicado legalmente para estar en violación de este Código de Conducta.
 2. Ningún estudiante podrá poseer, transmitir, almacenar, comprar, vender, distribuir o poseer con intención de vender cualquier parafernalia relacionada con drogas.
 - Escuela Primaria - Nivel 1 -2
 - Escuela Media – Nivel 2 – 3
 - Escuela Superior – Nivel 2 - 5
 3. Ningún estudiante podrá presentar ni identificar falsamente una sustancia como alcohol o droga ilegal.
 - Escuela Primaria - Nivel 1 -2
 - Escuela Media – Nivel 2 – 3
 - Escuela Superior – Nivel 2 - 5
 4. Ningún estudiante podrá comprar, vender, distribuir o poseer con intención de distribuir, o intentar comprar, vender, distribuir o poseer con intención de distribuir bebidas alcohólicas, drogas ilegales (incluyendo, sin limitarse a narcóticos, alucinógenos, anfetaminas, barbitúricos o marihuana, aceite de cannabis o cualquier otra sustancia catalogada bajo la Ley de Sustancias Controladas de Georgia) o cualquier sustancia identificada falsamente como bebida alcohólica o droga ilegal.
 - Escuela Primaria - Nivel 2 - 3
 - Escuela Media o Superior – Nivel 3 – 5
 5. Ningún estudiante podrá inhalar o estar bajo la influencia de inhalantes u otras sustancias.
 - Escuela Primaria - Nivel 2 - 3
 - Escuela Media o Superior – Nivel 3 – 5
 6. Ningún estudiante debe poseer o estar bajo la influencia del cannabinoideos sintéticos como “K-2” (También llamado en Estados Unidos como Spice, Blayze II, Redbird, Mojo, Voodoo Magic, Spice Gold, Yucatán Fire, Demon y Serenity).
 - Escuela Primaria - Nivel 2 - 3
 - Escuela Media o Superior – Nivel 3 – 5
 - Notificar al asistente del superintendente apropiado
 - Contactar al Departamento de Seguridad Pública
- Para todas las A-1, A-5 y A-6:
 - Notificar al asistente de supervisión del nivel.

- Comunicarse con el Departamento de Policía del Distrito Escolar, CCSDPD.
- Opción: Para los estudiantes de escuela media y superior, los estudiantes pueden reducir a tres días la primera suspensión fuera de la escuela por una A-1, A-5 o A-6 si el estudiante y su padre asisten al programa de Obtención de Resultados por Intervención y Prevención (GRIP por su nombre en inglés) que consiste en una sesión de cuatro horas un sábado, o algún programa similar aprobado por el Departamento de Programas de Asistencia al Estudiante. Si el estudiante no completa este programa exitosamente, deberá cumplir con el término total de la suspensión.
- NOTA: Las ofensas relacionadas con alcohol, drogas ilegales o inhalantes son acumulables para los grados K al 2, grados 3 al 5, grados 6 al 8 y grados 9 – 12.

B. OFENSAS DE ASISTENCIA:

NOTA: Para los estudiantes de la secundaria, los privilegios de estacionamiento serán revocados por ofensas de asistencia.

1. De acuerdo con las Leyes de Asistencia Obligatoria de Georgia, un estudiante no deberá faltar injustificadamente a la escuela. (Nivel 1)
2. Ningún estudiante llegará tarde a una clase o actividad en la que esté inscrito sin una excusa válida. (Nivel 1)
3. Ningún estudiante faltará a cualquiera de sus clases o a una actividad en la cual esté inscrito sin una excusa válida. (Nivel 1)
4. Los estudiantes no deben abandonar las instalaciones escolares durante el transcurso del horario escolar regular sin la autorización de uno de los padres o tutor y del director o persona designada. Los estudiantes deben seguir los procedimientos establecidos para entrar o marcharse de la escuela. (Nivel 1 - 2)

C. AMENAZAS DE BOMBA:

La amenaza de bomba se define como: Una transmisión de cualquier manera de una falsa alarma de que una bomba u otro explosivo de cualquier naturaleza están escondidos en la propiedad de la escuela, creando una situación potencialmente peligrosa.

- Escuela Primaria – Nivel 2 – 4
- Escuela Media y Secundaria – Nivel 3 – 5
- Notificar al asistente del superintendente apropiado al nivel
- Comunicarse con Seguridad Pública.

D. BALAS, ESCOPETAS DE PERDIGONES TIPO BB, CÁPSULAS DE PINTURA (PAINTBALL):

Los estudiantes no deben tener posesión de munición, escopetas de perdigones tipo BB, cápsulas de pintura (paintball) o cartuchos de CO2. Estos artículos son perjudiciales al funcionamiento de la escuela y pueden representar un peligro de seguridad.

- Escuela Primaria y Media - Nivel 1 - 2.
- Escuela Secundaria – Nivel 2 – 5.

E. CONDUCTA EN EL AUTOBÚS:

Los estudiantes deben seguir todas las políticas de comportamiento y reglas mientras estén en la parada del autobús y durante el transporte provisto por la escuela; incluyendo, pero no limitado a, las prohibiciones de violencia física, intimidación, asalto, agresión, conducta irrespetuosa u otro comportamiento rebelde. Además de las otras partes del código de conducta, las siguientes reglas se aplican al transporte en autobús:

1. Los estudiantes deben mantener todas las partes de su cuerpo dentro del autobús en todo momento. (Nivel 1-2 y/o suspensión del autobús por un tiempo específico).
2. No se debe arrojar nada hacia dentro, dentro o fuera del autobús. (Nivel 1-2 y/o suspensión del autobús por un tiempo específico).
3. Disturbios en el autobús:

Ningún estudiante actuará de tal manera que interfiera con la habilidad de conducir el autobús con seguridad o que otro estudiante no tenga la oportunidad de viajar en el autobús sin sentirse hostigado o con mucho ruido. Los estudiantes deben permanecer en silencio en todos los cruces ferroviarios. (Nivel 1-2 y/o suspensión del autobús por un tiempo específico).

4. Las puertas y ventanas de emergencia deben usarse solamente cuando lo indique el conductor. (Nivel 1-2 y/o suspensión del autobús por un tiempo específico).
5. Los estudiantes no podrán subirse o bajarse del autobús en una parada diferente a la asignada por su residencia sin presentar una petición por escrito de sus padres o tutor al director o la persona asignada para su aprobación. (Nivel 1-2 y/o suspensión del autobús por un tiempo específico).
6. Durante la operación del autobús, los estudiantes no podrán usar ningún dispositivo electrónico que pueda interferir con el equipo de operación o comunicación del autobús, incluyendo, pero no limitado a: teléfonos celulares, localizadores, radios audibles, tocadores de cinta y discos compactos sin auriculares; cualquier otro dispositivo electrónico. Los estudiantes tampoco pueden usar un dispositivo electrónico para grabar video o audio mientras se encuentren en vehículos de transporte de la escuela (Nivel 1-2 y/o suspensión del autobús por un tiempo específico).
7. Los estudiantes no podrán utilizar espejos, rayos láser, luces intermitentes, cámaras con flash u otras luces o superficies reflectantes de una manera que pudiera interferir con la operación del autobús escolar. (Nivel 1-2 y/o suspensión del autobús por un tiempo específico).

NOTA: Los estudiantes que cometan en el autobús ofensas sexuales, ofensas físicas hacia otros estudiantes u ofensas físicas hacia empleados del Distrito (como se define en otra parte de este Código de Conducta) serán sancionados por cometer dicho(s) acto(s) según se especifica en este Código de Conducta por estas ofensas y también pueden ser suspendidos del autobús por un tiempo específico.

Si se encuentra que un estudiante se ha involucrado en el autobús escolar en un acto agresivo, violencia física, intimidación o amenazas físicas, el padre o tutor del estudiante deberá reunirse con el director o su persona designada para ejecutar un contrato de comportamiento en el autobús. Además, cualquier otro comportamiento será dirigido al programa “Safe Rider” del Distrito escolar.

F. INSTRUMENTOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL/DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS:

1. Escuela primaria y media: Los estudiantes no usarán, mostrarán ni encenderán relojes inteligentes, teléfonos celulares, teléfonos con video ni cualquier otro dispositivo electrónico durante la jornada escolar, incluyendo los cambios de clases, durante desayuno o almuerzo. El director de la escuela determinará el período cuando los dispositivos electrónicos puedan ser utilizados con propósitos educativos. (Nivel 1)
Escuela secundaria: Los estudiantes no usarán, mostrarán ni encenderán relojes inteligentes, teléfonos celulares, teléfonos con video ni cualquier otro dispositivo electrónico durante el período de clases, para propósitos no educativos y sin la autorización previa del educador. El director

determinará el período cuando los celulares u otros dispositivos electrónicos puedan ser utilizados y publicará esta información en el manual del estudiante, la página web de la escuela, carteleras, y/o otros medios. (Nivel 1)

2. Los estudiantes no pueden usar dispositivos tecnológicos personales para distribuir o mostrar material inapropiado. El material inapropiado no tiene un propósito de educativo ni de enseñanza académica y, pueden ser, pero no están limitados a los siguientes:

- Es profano, vulgar, lujurioso, obsceno, ofensivo, indecente, explícito sexualmente, pornográfico o amenazante;
- Promueve actos ilegales o peligrosos;
- Causa interrupción al Distrito, sus empleados o estudiantes;
- Promueve violencia;
- Contiene información a sabiendas que sea falsa, falsedad con imprudencia, difamatoria; o
- Que de alguna manera sea dañino a menores tal como se define en la Ley de Protección de Menores del Internet (Children's Internet Protection Act)

Consecuencias:

- Escuela Primaria o media – Nivel 1 – 2
 - Escuela secundaria – Nivel 2 – 3
 - Notificar al asistente del superintendente apropiado
 - Notificar al Departamento de CCSDPD
3. Durante la jornada escolar los estudiantes no pueden usar dispositivos tecnológicos para tener acceso a sitios en el Internet de salones de charlas (social networking) tales como Facebook, Twitter, Instagram o Snapchat sin propósitos educativos y sin consentimiento del maestro. (Nivel 1-2)
4. Los estudiantes tampoco pueden usar un dispositivo electrónico para grabar en video o audio sin el permiso de un administrador de la escuela o de acuerdo a lo permitido en la Regla Administrativa JG(1)-R (Monitorear-Grabaciones al personal de la escuela y estudiantes). Esto incluye, pero no está limitado a, dispositivos de grabación de video, fotografía o la grabación de comportamientos inapropiados o que violar la privacidad de otros (Nivel 1-2)

G. CONDUCTA IRRESPETUOSA:

1. Ningún estudiante usará lenguaje profano, vulgar, obsceno u ofensivo (escrito u oral) o gestos. El lenguaje ofensivo puede incluir, sin estar limitado a, declaraciones despectivas basadas en discapacidad, raza, grupo étnico, género o religión (Nivel 1 - 2).

2. Ningún estudiante tendrá en su poder o distribuirá material profano, vulgar, pornográfico, obsceno o étnicamente ofensivo. (Nivel 1-2)

3. Un estudiante no utilizará un lenguaje profano, obsceno o abusivo (escrito u oral) o gestos hacia el personal del Distrito u otros adultos dentro o fuera del establecimiento escolar.

- Escuela Primaria – Nivel 1 – 2
- Escuela Media – Nivel 1 – 3
- Escuela Secundaria – Nivel 2 - 4

4. Insubordinación: Todos los estudiantes deben seguir las instrucciones y órdenes de personal autorizado o designado por el Distrito.

- Escuela Primaria - Nivel 1 – 2
- Escuela Media – Nivel 1 – 3
- Escuela Secundaria – Nivel 2 - 4

5. Todos los estudiantes deben cumplir con las órdenes dadas por un empleado escolar de retirarse de un lugar donde haya surgido una situación perjudicial. (Nivel 1-2)

6. Ningún estudiante rehusará identificarse cuando un empleado o designado del Distrito lo

solicite. (Nivel 1-2)

7. Ningún estudiante deberá continuamente cometer ofensas al código de vestuario. (Nivel 1-2)
8. Ningún estudiante dejará de asistir a la Escuela Sabatina, Castigo después de clase o Suspensión en la escuela (Nivel 1-2)

H. DISTURBIO DEL ORDEN ESCOLAR:

1. Disturbio en clases: Ningún estudiante hará ruido intencionalmente ni actuará de alguna manera que interfiera con la capacidad del maestro para impartir la clase o la capacidad de los estudiantes para aprender.
 - Escuela Primaria y Media - Nivel 1-2
 - Escuela Secundaria – Nivel 1 - 3
2. Disturbio en la escuela: Ningún estudiante, valiéndose de la violencia, fuerza bruta, ruido, coerción, amenaza, intimidación, resistencia pasiva o cualquier otra conducta, provocará intencionalmente la interrupción de cualquier misión legal, proceso o función escolar, o será partícipe de tal conducta con el propósito de provocar la interrupción u obstrucción de tal misión legal, proceso o función escolar.
 - Escuela Primaria - Nivel 1-3
 - Escuela Media y Secundaria – Nivel 1 - 5
3. Los estudiantes no estarán en el campus de una escuela en la cual no estén inscritos durante las horas escolares de esa escuela o cuando esa escuela esté en operación sin el permiso de la administración de esa escuela. Los estudiantes tampoco entrarán a un edificio escolar después de horas de escuela sin un permiso explícito.
 - Escuela Primaria y Media - Nivel 2-3
 - Escuela Secundaria – Nivel 2 - 4
4. Los estudiantes no podrán regresar al campus de una escuela ni asistir a ninguna función escolar durante el tiempo de suspensión.
 - Escuela Primaria y Media – Nivel 1 – 2
 - Escuela Secundaria – Nivel 2 - 3
5. Los estudiantes no podrán estar presentes en áreas no autorizadas. (Nivel 1-2)
6. Los estudiantes no deben ocupar ni obstruir la entrada o salida de un edificio escolar, gimnasio, instalación escolar, propiedad o partes de la misma, con la intención de privar a otros de usarla, o cuando el efecto de esta acción sea impedir que otras personas la usen.
 - Escuela Primaria y Media - Nivel 1-2
 - Escuela Secundaria – Nivel 1 - 3
7. Los estudiantes no deben impedir o tratar de impedir la realización de reuniones, funcionamiento normal de la escuela, clases, actividad, asamblea o reunión legal que se realice en el campus escolar.
 - Escuela Primaria y Media - Nivel 1-2
 - Escuela Secundaria – Nivel 2 - 3
8. Los estudiantes no deben impedir que otros estudiantes asistan a clases ni actividades escolares.
 - Escuela Primaria y Media - Nivel 1-2
 - Escuela Secundaria – Nivel 2 - 3
9. Ningún estudiante obstruirá el tráfico de vehículos o de transeúntes en el campus escolar ni propiedades adyacentes, excepto en los casos ordenados directamente por el director de la escuela.
 - Escuela Primaria y Media – Nivel 1 – 2
 - Escuela Secundaria – Nivel 1-3
10. Ningún estudiante podrá involucrarse en un altercado verbal que interrumpa la clase ni actividad escolar

- Escuela Primaria y Media – Nivel 1 – 2
- Escuela Secundaria - Nivel 1-3

I. REPORTES FALSOS:

1. Ningún estudiante a sabiendas e intencionalmente reportará falsamente o dará declaración, bien sea oral o escrita: acusando falsamente a otro estudiante de acciones impropias; acusar falsamente empleados del Distrito de cometer una acción impropia o conducta inapropiada; falsificar el expediente escolar; falsificar firmas.

- Escuela Primaria y Media – Nivel 1 – 2
- Escuela Secundaria – Nivel 1 - 3

2. Ningún estudiante podrá hacer llamadas falsas a servicios de emergencia ni reportar alarmas de fuego ni amenazas de bomba falsas, ya que esto crea una interrupción potencialmente peligrosa de las operaciones normales de la escuela y del bienestar físico y emocional de los estudiantes y del personal.

a. Llamadas falsas a servicios de emergencia:

El estudiante que intencionalmente o a sabiendas haga o cause que se haga una llamada falsa a servicios de emergencia.

- Escuela Primaria - Nivel 1 – 2
- Escuela Media – Nivel 2 – 4
- Escuela Secundaria – Nivel 2 – 4
- Comunicarse con el departamento de CCSDPD.

b. Alarmas de fuego falsas: Ningún estudiante intencionalmente o a sabiendas hará o causará una alarma de fuego falsa.

- Escuela Primaria – Nivel 1 – 2
- Escuela Media – Nivel 2 – 3
- Escuela Secundaria – Nivel 2 – 4
- Comunicarse con el Departamento de CCSDPD.

J. JUEGOS DE AZAR:

Ningún estudiante podrá participar en ningún tipo de actividad de juego de azar según lo define la ley estatal o actividad que consista en recibir pago o apostar por servicios, dinero u otros artículos. (Nivel 1-2)

K. ACTIVIDADES RELACIONADAS CON PANDILLAS:

Una “pandilla” se define como cualquier grupo o asociación de tres o más personas, ya sea formal o informal, que motive, solicite, promueva, incite, aconseje, fomente, defienda, condone, ayude, cause, asesore, procure o instigue cualquier tipo de actividad o comportamiento ilegal o subversivo, ya sea fuera o dentro del campus de la escuela o de la propiedad escolar.

1. Ningún estudiante participará de una actividad, mientras actúe como miembro de una pandilla, que interfiera con la realización de las actividades escolares, con la disciplina de la escuela o con los derechos de otros estudiantes o miembros del profesorado.

- Escuela Primaria – Nivel 1 – 3
- Escuela Media y Secundaria - Nivel 2-5

2. Ningún estudiante exhibirá o usará tatuajes relacionados con una pandilla.

- Escuela Primaria – Nivel 1-3
- Escuela Media y Secundaria Nivel 2-5

3. Ningún estudiante se identificará a sí mismo como miembro de una pandilla.

- Escuela Primaria – Nivel 1-3
- Escuela Media y Secundaria - Nivel 2-3

4. Ningún estudiante reclutará o solicitará el ingreso a cualquier pandilla u organización relacionada con pandillas.
 - Escuela Primaria – Nivel 1-3
 - Escuela Media y Secundaria - Nivel 2-5
5. Ningún estudiante participará en cualquier otro comportamiento relacionado con pandillas que sea subversivo al buen orden y la disciplina en las escuelas, aun cuando tal comportamiento no esté especificado en las reglas escritas precedentes.
 - Escuela Primaria – Nivel 1-3
 - Escuela Media y Secundaria - Nivel 2-5

NOTA: Las ofensas relacionadas con pandillas son acumulables para los grados 6-8 y los grados 8-12

L. ACOSO, INTIMIDACIÓN, AMENAZAS (VERBALES, ESCRITAS O ELECTRÓNICAS) Y COMPORTAMIENTO INTIMIDANTE:

1. Acoso se define como:

Contacto verbal, físico o escrito ya sea intencional, sustancial y excesivo y que es iniciado, mantenido o repetido. Ningún estudiante deberá involucrarse en acoso ni abuso hacia cualquier otro estudiante o estudiantes o hacia cualquiera de los empleados del Distrito u otros adultos. Esta prohibición incluye, pero no está limitada a, acoso, intimidación o abuso de estudiantes u otros basado en la percepción de raza, credo, color, nacionalidad de origen, religión, sexo, edad, discapacidad, inclinación sexual, género, identidad de género o características físicas.

- Escuela Primaria y Media – Nivel 1-3
- Escuela Secundaria - Nivel 2-5

2. Ningún estudiante amenazará, ya sea en forma verbal, escrita, electrónica o en presencia física, expresa o implícitamente, o conspirar para causar daño físico a cualquier estudiante, empleado del Distrito o a otra persona no empleada por el Distrito.

- Escuela Primaria – Nivel 1 – 3
- Escuela Media – Nivel 2 – 4
- Escuela Secundaria – Nivel 2 - 5

3. Intimidación:

Ningún estudiante intimidará a otro estudiante o estudiantes. Comportamiento de intimidación se define como:

- Intentar a sabiendas o amenazar de infligir daño o herir a otra persona si el acosador tiene la habilidad presente de hacerlo o;
- Intencionalmente demostrar o hacer despliegue de tal fuerza que cause a la víctima razón de sentir miedo o esperar daño físico corporal inmediato, o;
- Cualquier acto escrito intencional de amenaza, acoso o intimidación que:
 - o Cause daño físico sustancial o lesión corporal capaz de ser percibida por una persona que no sea la víctima y pudiera incluir, sin estar limitado a, moretones/hematomas sustanciales en los ojos, inflamación sustancial de los labios o cualquier otra parte de la cara o cuerpo, o hematomas sustanciales en partes del cuerpo;
 - o Tenga el efecto de interferir sustancialmente con la educación de la víctima o estudiante;
 - o Sea tan severa, persistente o extensiva que crea un ambiente educacional intimidante o amenazador; o
 - o Tenga el efecto de interrumpir sustancialmente la operación ordenada de la escuela.

El comportamiento de intimidación también se define como el acoso cibernético que se

produce a través del uso de la comunicación electrónica; bien sea que el acto se haya originado en la escuela o en los predios escolares o con equipo de la escuela, si la comunicación electrónica:

- Está dirigida específicamente a estudiantes o personal de la escuela; Y
- Está dirigido maliciosamente con el propósito de amenazar la seguridad de personas específicas o interrumpir sustancialmente el funcionamiento regular de la escuela; Y
- Crea temores razonables de daño al estudiante, al personal escolar o a sus pertenencias personales o tiene una probabilidad alta de lograr sus propósitos.
- Escuela Primaria – Nivel 2 - 3
- Escuela Media y Secundaria: Nivel 2 - 5

NOTA: Si ocurre una tercera ofensa dentro del mismo año escolar, según lo determine el oficial de la audiencia/tribunal, el estudiante será expulsado por al menos un año escolar, pero se le asignará a un programa de educación alternativa durante la etapa disciplinaria.

NOTA: Las ofensas L-3 son acumulables para los grados 6 – 8 y grados 8 - 12

Los padres o tutores de estudiantes que han sido víctimas de amedrentamiento o se ha determinado que han cometido comportamientos intimidantes serán notificados a través de una reunión o carta/referencia. Los miembros del personal de la escuela deben reportar inmediatamente estos comportamientos a la administración de la escuela de manera que los administradores puedan investigarlos dentro de un tiempo razonable.

Los empleados, voluntarios, estudiantes, padres/tutores/otras personas que tengan la responsabilidad de cuidar/controlar al estudiante pueden reportarlos a un administrador de la escuela de manera anónima, si así lo desean. Los empleados de la escuela no tomarán represalia alguna hacia ninguna persona que reporte un comportamiento de intimidación. Los estudiantes que tomen represalias hacia otros estudiantes por haber reportado el comportamiento de intimidación serán sujeto a ser disciplinados de forma pudiera incluir consecuencias acentuadas. Aquellos estudiantes que hacen un reporte falso de intimidación, a sabiendas, también serán disciplinados.

M. DISPOSITIVOS INCENDIARIOS:

Ningún estudiante tendrá en su poder, prenderá, y/o disparará bombas de humo, bombas olorosas, fuegos artificiales, encendedores, fósforos ni dispositivos similares. (Nivel 1 - 2)

N. OFENSAS FUERA DEL CAMPUS:

Cuando un estudiante debe ser disciplinado por conductas indebidas fuera del campus que incluyen, pero que no se limitan, a:

- Conductas que podrían resultar en cargos criminales por delitos graves que están prohibidas en los códigos criminales de Georgia o de los Estados Unidos o Conductas sancionables como crimen que podrían ser sancionables como delito grave en caso de ser cometidas por un adulto; Y
- Conductas por las cuales la presencia del estudiante en la escuela podría ser potencialmente peligrosa para las personas o predios escolares o las cuales perturbarían el ambiente educativo. (Nivel 1-5 y comunicarse con CCSDPD)

O. OTROS COMPORTAMIENTOS:

Ningún estudiante podrá participar en ninguna actividad que sea subversiva al buen orden y a

la disciplina de la escuela y que no se haya mencionado en las otras secciones de este Código de Conducta (En esta sección se incluyen la posesión o uso de dinero falsificado o falsificar formularios oficiales escolares).

- Escuela Primaria – Nivel 1-3
- Escuela Media – Nivel 1 – 5
- Escuela Secundaria – Nivel 1 – 5

NOTA: Las escuelas deberían contactar a “Apoyo para Estudiantes” antes de presentar al estudiante con cargos en esta sección.

P. MEDICINAS SIN RECETA MÉDICA:

La posesión de toda medicina sin receta en la escuela debe estar en conformidad con la Regla Administrativa JGCD-R (Medicamentos). Se prohíbe que un estudiante venda, distribuya o posea con intención de distribuir cualquier medicina sin receta médica. Medicinas sin receta médica incluyen específicamente, pero no se limitan a, terapias de sustitución de nicotina como goma de mascar y caramelos de nicotina, pastillas de nicotina, parches de nicotina, inhaladores de nicotina, atomizadores nasales de nicotina y demás productos parecidos. (Nivel 1-3)

Q. PARTICIPACIÓN EN LA OFENSA:

Ningún estudiante podrá incitar, motivar, aconsejar, fomentar, promover, ayudar, causar, recomendar, procurar o incitar a otro estudiante a violar cualquier sección o párrafo de este Código de Conducta del Condado de Cobb.

- Escuela Primaria y Media - Nivel 1-3
- Escuela Secundaria – Nivel 1 - 5

R. OFENSAS FÍSICAS:

Los directores o personas designadas continuarán ejerciendo su juicio a discreción profesional para determinar incidentes que involucren juegos bruscos, escupir intencionalmente, altercados físicos, peleas, intimidación física o defensa propia según lo define la ley de Georgia en O.C.G.A. § 16-3-21. Los directores o personas designadas tendrán la autoridad de asignar consecuencias basadas en comportamientos relacionados con incidentes específicos. Esto puede incluir disciplina individual que se asigne examinando caso por caso. Las consecuencias mínimas para conductas prohibidas se aplicarán como se especifique en este código de conducta y otros Reglamentos Administrativos del Distrito Escolar del Condado de Cobb.

NOTA: Las ofensas R-6, R-7 y R-9 son acumulativas en los grados 6 – 8 y en los grados 8-12. Las ofensas R-10 son acumulativas para grados K-2, grados 3-5, grados 6-8, y grados 8-12.

1. Ningún estudiante usará un dispositivo, agente químico, irritante ni sustancia de una manera inadecuada a la intención y propósito de uso del mismo, o con la intención de que produzca un daño, irritación física o reacción alérgica. Algunos ejemplos incluyen, pero no se limitan a, apuntar un láser óptico o dispositivo similar hacia los ojos de otra persona, y aplicar polvo irritante u otra sustancia similar a otra persona. (Nivel 1-2)

2. Los estudiantes no tendrán en su posesión o harán uso de ningún artefacto diseñado para producir una descarga eléctrica leve. (Nivel 1-2)

3. Los estudiantes no participarán en actividades rudas ni ruidosas. (Nivel 1-2)

4. Ningún estudiante participará en ningún tipo de altercado físico.

- Escuela Primaria y Media – Nivel 1 – 3
- Escuela Secundaria – Nivel 2 – 4

5. Ningún estudiante participará en ningún tipo de acoso físico (Este puede incluir novatadas [Regla Administrativa JHC-R {Clubes escolares/Organizaciones y Organizaciones de Estudiantes}], escupir intencionalmente ni cuando un estudiante se acerca por detrás para bajarle los pantalones a otro, exponiendo la ropa interior y/o piel del estudiante)

- Escuela Primaria y Media - Nivel 1 – 3
- Escuela Secundaria – Nivel 2 – 4

6. Ningún estudiante participará en ningún tipo de pelea.

- Escuela Primaria – Nivel 2 – 3
- Escuela Media – Nivel 2 – 3
- Escuela Secundaria – Nivel 2 – 5

7. Ningún estudiante se confabulará con otro estudiante o estudiantes para atacar físicamente a otro estudiante u otras personas.

- Escuela Primaria y Media – Nivel 2 – 3
- Escuela Secundaria – Nivel 3 – 5
- Comunicarse con el departamento de CCSDPD.

8. Amenaza física a un estudiante o a una persona que no es un empleado del Distrito:

Amenaza física se define como: Cuando un estudiante intenta cometer una lesión violenta a otra persona; o comete un acto que hace que otra persona sienta un recelo razonable de recibir una lesión violenta inmediata.

- Escuela Primaria y Media – Nivel – 3
- Escuela Secundaria – Nivel 2 – 5

9. Agresión a un estudiante o hacia una persona que no es empleado del Distrito:

La agresión se define cuando un estudiante: Causa daño físico a otro intencionalmente; o causa o intenta causar una lesión, o se comporta de tal manera que causa una lesión física a otra persona.

- Escuela Primaria – Nivel 2 – 3
- Escuela Media – Nivel 3 – 4
- Escuela Secundaria – Nivel 3 – 5
- Comunicarse con el departamento de CCSDPD.

10. Ofensas físicas hacia empleados del Distrito:

Audiencia:

Si un estudiante comete un acto de violencia física hacia un empleado del Distrito, se llevará a cabo una audiencia disciplinaria obligatoria en conformidad con la Regla Administrativa JCEB-R (Procedimiento de Audiencia para el estudiante); independientemente de la medida disciplinaria recomendada, a menos que se renuncie a la audiencia. Una audiencia disciplinaria en relación con la recomendación de una suspensión fuera de la escuela a corto plazo (10 días de OSS o menos) será levantada por el empleado. Una audiencia disciplinaria en relación a una recomendación de una suspensión fuera de la escuela a largo plazo (11 días OSS o más) será levantada por ambas partes, el empleado, el padre o tutor del estudiante o el estudiante mayor de 18 años.

a. Amenaza física: La amenaza física se define: cuando un estudiante intenta cometer una lesión violenta a un empleado de la facultad; o comete un acto que causa que un empleado sienta un recelo

razonable de recibir una lesión violenta inmediata.

- Escuela Primaria – Nivel 1 – 3
- Escuela Media – Nivel 2 – 5
- Escuela Secundaria – Nivel 3 – 5

b. Violencia física sin daño:

Ningún estudiante hará contacto físico intencionalmente de manera insultante o provocadora con un empleado del Distrito, a menos que dicho contacto físico haya sido en defensa propia, según estipula la ley del estado de Georgia en O.C.G.A. § 16-3-21.

- Escuela Primaria – Nivel 2 – 3
- Escuela Media y Secundaria – Nivel 3 – 5
- Comunicarse con el departamento de CCSDPD.

c. Violencia física con daño:

Ningún estudiante hará contacto físico intencionalmente que cause daño físico a un empleado del Distrito, a menos que dicho contacto o daño físico sea en defensa propia, según lo estipula la ley del estado de Georgia O.C.G.A. § 16-3-21. (Nivel 5 – Expulsión permanente)

- Comunicarse con el departamento de CCSDPD.

NOTA: Las consecuencias de R-10 son acumulables en grados K – 2, grados 3 – 5, grados 6 – 8 y grados 8 – 12.

NOTA: Si una audiencia disciplinaria, panel, o tribunal declara a un estudiante culpable de un acto de violencia física (con daño) en contra de un profesor, conductor del autobús escolar, oficial o empleado de la escuela, el estudiante será expulsado del sistema escolar público. La expulsión será por el resto del tiempo que el estudiante sea elegible de asistir a escuelas públicas de acuerdo a la Sección 20-2-150 del Código. El consejo escolar local puede, a discreción, permitir que el estudiante asista a un programa de educación alternativa durante el período de la expulsión. Si el estudiante que cometió el acto de violencia física está entre kínder y octavo grado, entonces el consejo escolar local, a discreción, y con la recomendación del oficial disciplinario de la audiencia, panel o tribunal pueden permitir que el estudiante se reinscriba en una escuela pública regular en los grados noveno al doceavo. Si el consejo escolar local no cuenta con un programa de educación alternativa para estudiantes de kínder a sexto grado, el consejo escolar local, a discreción, puede permitirle al estudiante en los grados de kínder a sexto y que ha cometido un acto de violencia física según la definición del párrafo (2) de la subsección (a) de esta sección del Código se reinscriba en el sistema escolar público. (O.C.G.A. § 20-2-751.6).

S. MEDICINAS CON RECETA MÉDICA:

Ningún estudiante estará en posesión de medicina recetada que no haya sido recetada para ese estudiante. Todo medicamento recetado a un estudiante debe estar en conformidad con la Regla Administrativa JGCD-R (Medicamentos). Además, en propiedad escolar ningún estudiante podrá vender, distribuir o poseer con intención de distribuir cualquier medicamento recetado.

- Escuela Primaria - Nivel 1-3
- Escuela Media – Nivel 2 – 3
- Escuela Secundaria – Nivel 2 – 4

NOTA: Las ofensas de este párrafo son acumulables en grados 6-8 y grados 9-12.

NOTA: Si la medicina es una sustancia controlada, bajo la Ley de Sustancias Controladas del Estado de Georgia, se encontrará que el estudiante ha cometido una infracción a la Sección II, Párrafo A, Alcohol/Drogas Ilegales/Inhalantes, y será disciplinado de acuerdo a esa Sección de la Ley.

T. OFENSAS RELACIONADAS CON LA PROPIEDAD:

NOTA: Los padres/tutores y/o los estudiantes serán responsables por la restitución del valor total de cualquier propiedad dañada o robada (Regla Administrativa DFJ-R [Reemplazo/Restitución de Propiedad del Distrito]).

1. Ningún estudiante causará intencionalmente daño sustancial a bienes personales que pertenezcan a un empleado escolar u otro estudiante.
 - Escuela Primaria y Media - Nivel 1-3
 - Escuela Secundaria – Nivel 2 – 3

2. Ningún estudiante prenderá fuego a ninguna propiedad privada o propiedad de la escuela, dentro o fuera del establecimiento, durante una actividad, función o evento escolar.
 - Escuela Primaria y Media – Nivel 2 – 3
 - Escuela Secundaria - Nivel 2-5
 - Comunicarse con el departamento de CCSDPD

3. Ningún estudiante intentará o amenazará con dañar, destruir, causar vandalismo o robar propiedad privada o propiedad de la escuela o hará ninguna de estas cosas dentro de los establecimientos de la escuela.
 - Escuela Primaria – Nivel 1-3
 - Escuelas Media Nivel 2 – 3
 - Escuela Secundaria – Nivel 2-3
 - Comunicarse con el departamento de CCSDPD

4. Ningún estudiante intentará, amenazará con, o en efecto dañará, destruirá, causará vandalismo o robará propiedad privada o propiedad de la escuela o hará ninguna de estas cosas fuera de los establecimientos de la escuela durante una actividad, función o evento escolar.
 - Escuela Primaria – Nivel 1 – 3
 - Escuela Media – Nivel 2 – 3
 - Escuela Secundaria – Nivel 2 – 4
 - Comunicarse con el departamento de CCSDPD

5. Ningún estudiante tendrá en su posesión en las áreas de terreno escolar, propiedad privada robada o propiedad escolar robada.
 - Escuela Primaria y Media – Nivel 1 – 3
 - Escuela Secundaria – Nivel 2 – 4
 - Comunicarse con el departamento de CCSDPD

U. INFRACCIONES SEXUALES:

Las ofensas sexuales están prohibidas, tanto hacia miembros del mismo sexo como hacia miembros del sexo opuesto. Ver la Regla Administrativa JCAC-R (Reporte e investigación de Acoso Sexual) para los requisitos adicionales, información y explicación.

1. Conducta sexual indebida:

- a. No se permitirá a los estudiantes besarse de manera amorosa ni realizar manifestaciones afectuosas inapropiadas. (Nivel 1-2)
- b. Ningún estudiante consentirá y participará en alguna forma de actividad sexual.
 - Escuela Primaria – Nivel 1 – 3
 - Escuela Media y Secundaria – Nivel 2 – 3
 - Comunicarse con el departamento de CCSDPD

- c. Ningún estudiante expondrá sus partes íntimas ni enseñará los glúteos (“moon”) en público. Las

partes íntimas incluyen el área genital primaria, ano, ingle, parte interna de los muslos o nalgas, tanto en los hombres como en las mujeres, y los senos de la mujer.

- Escuela Primaria – Nivel 1 – 2
- Escuela Media – Nivel 2
- Escuela Secundaria - Nivel 2 – 4

d. Ningún estudiante cometerá un acto de conducta sexual indebida ya sea verbal o escrita, demostrado con gestos o físico en los establecimientos de la escuela, autobuses escolares, en los eventos patrocinados por la escuela o mientras esté utilizando los recursos tecnológicos de la escuela.

- Escuela Primaria y Media – Nivel 1 – 3
- Escuela Secundaria - Nivel 2-4

2. Acoso sexual:

Nota: Refiérase a la Regla Administrativa JCAC-R (Reporte e investigación de Acoso Sexual), para requisitos adicionales, y para más información y explicación.

a. Ningún estudiante participará en conducta verbal o visual de naturaleza sexual (incluyendo, pero no limitado a, avances sexuales molestos, peticiones de favores sexuales, calumnias sexualmente ofensivas, dibujos o afiches sexualmente ofensivos dirigidos hacia otra persona) donde haya un patrón de comportamiento de acoso o un simple incidente significante.

- Escuela Primaria y Media - Nivel 2-3
- Escuela Secundaria – Nivel 2 - 4

b. Ningún estudiante participará en conducta física de naturaleza sexual (incluyendo, pero no limitado, a avances sexuales o gestos molestos) donde haya un patrón de comportamiento de acoso o un simple incidente significante.

- Escuela Primaria y Media - Nivel 2-3
- Escuela Superior – Nivel 2 – 5
- Comunicarse con el departamento de CCSDPD

3. Agresión sexual:

La agresión sexual se define como contacto físico intencional de un estudiante con las partes íntimas del cuerpo de otra persona sin el consentimiento de la misma. Las partes íntimas incluyen el área genital primaria, ano, ingle, parte interna de los muslos o las nalgas, tanto en hombres como en mujeres y los senos en una mujer o del hombre. Ningún estudiante cometerá actos de agresión sexual en las propiedades de la escuela, transporte escolar ni en eventos patrocinados por la escuela.

- Escuela Primaria – Nivel 2 – 3
- Escuela Media – Nivel 2 – 4
- Escuela Secundaria – Nivel 3 – 5
- Comunicarse con el departamento de CCSDPD

4. Acoso Sexual:

Acoso sexual se define como una acción inmoral o indecente llevada a cabo por un estudiante a una persona o en presencia de una persona, sin el consentimiento de esta última, con la intención de estimular o satisfacer los deseos sexuales de cualquiera de ellos. Esto incluye a forzar a otra persona a tener contacto físico de las partes íntimas del estudiante. Las partes íntimas del cuerpo incluyen el área genital primaria, el ano, la ingle, la parte interna de los muslos o las nalgas de un hombre o una mujer y los senos de una mujer o un hombre. Ningún estudiante cometerá o intentará cometer actos de acoso sexual en las propiedades de la escuela, transporte escolar ni en los eventos patrocinados por la escuela.

- Escuela Primaria – Nivel 2 – 5
- Escuela Media y Secundaria – Nivel 3 – 5
- Comunicarse con el departamento de CCSDPD

V. ESTIMULANTES:

Un estudiante no podrá consumir, poseer, vender, distribuir, o poseer con intención de distribuir píldoras de dieta, píldoras de cafeína ni otros estimulantes en propiedad de la escuela. (Nivel 1-3)

NOTA: Si el estimulante es una sustancia controlada, bajo la Ley de Sustancias Controladas del Estado de Georgia, el estudiante ha cometido una infracción a la Sección II, Párrafo A, Alcohol/ Drogas Ilegales/Inhalantes y será disciplinado de acuerdo con esta Sección de la Ley.

W. OFENSAS TECNOLÓGICAS EN EL DISTRITO:

Todos los estudiantes que hagan uso de tecnología en la escuela deben completar y firmar el formato para el uso del Internet (Formato JCDA-3 [Recibo de la Guía de Información para los Padres]) archivado en la escuela. El acceso no autorizado y comportamientos prohibidos se explican y se define extensamente en la Regla Administrativa IFBG-R (Uso Aceptable de la Tecnología). Los recursos tecnológicos de la escuela se deben usar únicamente para asuntos relacionados con la escuela.

1. Los estudiantes no buscarán expresamente problemas de seguridad debido a que dicha acción podría considerarse un intento sin autorización para obtener acceso a los recursos tecnológicos de la escuela.

- Escuela Primaria – Nivel 1 – 2
- Escuela Media – Nivel 2 – 3
- Escuela Secundaria – Nivel 2 – 4
- Comunicarse con el departamento de CCSDPD

2. Los estudiantes no intentarán dañar ni crear problemas que afecten los recursos tecnológicos de la escuela mediante la destrucción, alteración o modificación tecnológica o de alguna otra manera. El sabotaje/piratear tecnológico está estrictamente prohibido.

- Escuela Primaria y Media - Nivel 2 -3
- Escuela Secundaria – Nivel 2 – 4
- Comunicarse con el departamento de CCSDPD

3. Los estudiantes no podrán utilizar los recursos tecnológicos de la escuela para solicitar trabajo, anunciar ni participar en otras actividades de venta apoyando recaudaciones de fondos no relacionadas con la escuela o para una empresa privada.

- Escuela Primaria y Media – Nivel 1 – 2
- Escuela Secundaria - Nivel 1-3

4. Los estudiantes no participarán en ninguna actividad que monopolice, derroche o comprometa los recursos tecnológicos de la escuela.

- Escuela Primaria y Media - Nivel 1-2
- Escuela Secundaria – Nivel 1 – 3

5. Los estudiantes no podrán copiar para su uso personal programas de computadora, programas de apoyo u otra tecnología proporcionada por el Distrito Escolar del Condado de Cobb. Bajar archivos no autorizados está estrictamente prohibido.

- Escuela Primaria y Media - Nivel 1-3

- Escuela Secundaria – Nivel 2 – 4
6. Ningún estudiante intentará o amenazará con dañar o destruir, ni dañará o destruirá, causará vandalismo o hurtará propiedad privada o de la escuela mientras esté usando los recursos tecnológicos de la escuela, dentro o fuera de los predios escolares.
- Escuela Primaria – Nivel 1 – 2
 - Escuela Media – Nivel 2 – 3
 - Escuela Secundaria - Nivel 2-4
 - Comunicarse con el departamento de CCSDPD
7. Los estudiantes no usarán los recursos tecnológicos de la escuela para distribuir ni exponer material inapropiado. El material inapropiado no tiene un propósito instructivo ni educativo e incluye, pero no se limita a, lo siguiente:
- o Es profano, vulgar, lascivo, obsceno, ofensivo, indecente, de contenido sexual explícito, pornográfico o amenazador;
 - o Fomenta acciones ilegales o peligrosas;
 - o Provoca trastornos en el Distrito, a sus empleados o estudiantes;
 - o Promueve la violencia;
 - o Contiene información intencionalmente falsa o difamatoria; o
 - o Es perjudicial para menores según lo define la Ley para Protección de Niños en el Internet.
- Sanción:
- Escuela Primaria – Nivel 1 – 2
 - Escuela Media – Nivel 2 – 3
 - Escuela Secundaria – Nivel 2 – 4
 - Comunicarse con el departamento de CCSDPD
8. Los estudiantes no cometerán ningún otro acto prohibido según se explica en la Regla Administrativa IFBG-R (Uso aceptable del internet). Esto incluye cualquier modificación a los récords escolares.
- Escuela Primaria – Nivel 1 – 2
 - Escuela Media – Nivel 2 – 3
 - Escuela Secundaria- Nivel 2 – 4
9. Los estudiantes no pueden utilizar dispositivos tecnológicos para tener acceso a chat rooms/ sitios en el Internet de salones de charlas (social networking), incluyendo, sin estar limitado a, Facebook, Twitter, SnapChat o Instagram. (Nivel 1-2)
10. Los estudiantes no pueden usar un dispositivo electrónico para grabar en video o audio sin el permiso de un administrador de la escuela o de acuerdo a lo permitido en la Regla Administrativa JG (1)-R (Monitorear-Grabar al personal de la escuela y estudiantes). Esto incluye, pero no está limitado a, dispositivos de grabación de video o la grabación de comportamientos inapropiados o el violar la privacidad de otros.
- Escuela Primaria y Media – Nivel 1 – 2
 - Escuela Secundaria - Nivel 1-3

X. TABACO:

Está prohibida la posesión o el uso de tabaco o de productos sustitutos de tabaco (o productos parecidos al tabaco), productos parecidos al cigarrillo (ej. cigarrillos electrónicos), hookahs y productos parecidos a la hookah (ejemplo; hookahs electrónicas), dispositivos o cartuchos de vapeo en propiedad escolar y en los eventos patrocinados por la escuela.

- Escuela Primaria – Nivel 1-2
- Escuela Media y Secundaria – Nivel 2

Y. ARMAS:

El estudiante que desee usar un arma o algo que se parezca a un arma en una exposición, presentación o actividad en un salón de clase o en un evento patrocinado por la escuela debe cumplir con los siguientes requisitos:

- La aprobación verbal del maestro en cuya clase se utilizará el arma;
- El permiso escrito previo del director, el que incluye una descripción de las armas autorizadas y el período de tiempo durante el cual las armas pueden estar en el campus;
- El transporte del arma o de lo que se parece a un arma, hacia y desde la escuela por uno de los padres/ tutor del estudiante que hace la petición; y
- El maestro o la administración de la escuela deben guardar el arma o lo que se parece a un arma en una localización segura mientras no esté siendo utilizada en las actividades del salón de clase mencionadas arriba.

Prohibición:

En la propiedad de la escuela ningún estudiante podrá poseer, manejar, transmitir o causar que se transmita; usar o amenazar con usar; vender, intentar vender o conspirar para vender un arma, ya sea oculta o a la vista. Un arma incluye un arma peligrosa, un arma de fuego o un objeto peligroso, como se define más adelante. Todas las armas serán confiscadas y se entregarán al departamento de CCSDPD u otras agencias que hacen cumplir la ley según se considere apropiado. La disposición de las armas confiscadas será determinada por el superintendente o su oficial escolar designado, conjuntamente con las agencias de seguridad.

Nota: La definición de “arma” para fines de este Código de Conducta es una que incluye, pero que no se limita a, los artículos siguientes:

Arma - Categoría I – Armas Peligrosas o Armas de Fuego (Cargadas o Descargadas):

Nota: La Categoría I de Armas Peligrosas son acumulables en grados K-5, grados 6-8 y grados 8-12.

Las armas peligrosas se definen como cualquier arma que dispara cohetes explosivos o no explosivos o que están diseñadas para explotar con el propósito de herir, matar, destruir armamento, o armas similares usadas para dichos propósitos como se define en O.C.G.A. § 16-11-121. Un arma de fuego significa una pistola, rifle, escopeta u otra arma que será o puede ser convertida para expulsar un proyectil por la acción de una carga explosiva o eléctrica. (Nivel 5)

El oficial de la audiencia, el tribunal, el panel, el rector, el superintendente o la Junta de Educación del Condado tiene la autoridad de modificar estos requisitos de expulsión examinando caso por caso.

Notificar al superintendente asistente del nivel apropiado.

Comunicarse con el departamento de CCSDPD.

Arma - Categoría II – Objetos Peligrosos:

Nota: La Categoría II de Armas Peligrosas son acumulables en grados K-5, grados 6-8 y grados 8-12.

Objetos peligrosos significa cualquier puñal, cuchillo de caza, navaja, cuchillo balístico, cualquier tipo de cuchillo que tenga una cuchilla de dos o más pulgadas, cuchilla de afeitarse, hoja de afeitarse, palo de resorte, nudillos, sean hechos de metal, termoplástico, madera u otro material similar, cachiporra, cualquier palo, garrote u otro tipo de arma, o cualquier instrumento agitable que consista de dos o más partes rígidas conectadas de tal manera que les permita moverse libremente, lo que puede ser conocido como un chahka nun, nun Chuck, nunchaku, shuriken o cadena de lucha o cualquier disco que tenga por lo menos dos puntos o cuchillas puntiagudas y que está diseñado para ser lanzado o propulsado y que pueden ser conocidos como estrella o dardo oriental, o cualquier instrumento de la misma clase, cualquier pistola de aire no letal y cualquier arma paralizante o taser, como está definido en el O.C.G.A. § 16-11-106 o cualquier herramienta o instrumento que la administración de la escuela concluya de manera razonable que está siendo usado como arma o la intención del estudiante es de usarla como arma y por lo tanto es una violación a este Código de Conducta.

- Escuela Primaria – Nivel 2 – 5
- Escuela Media y Secundaria – Nivel 3 – 5
- Comunicarse con el departamento de CCSDPD

Arma - Categoría III:

Cualquier cuchillo o instrumento que tenga una navaja de menos de dos pulgadas, cualquier instrumento que parezca un arma de fuego, navajas plásticas desechables o honda resortera.

- Escuela Primaria – Nivel 1 – 3
- Escuela Media y Secundaria – Nivel 2 – 5
- Comunicarse con el departamento de CCSDPD

Nota: Para artículos tales como bombas de humo, bombas de olor, fuegos artificiales de pólvora, encendedores de cigarrillos, fósforos o artículos similares, revise el Párrafo M, de este documento.

III. CLUBES Y ORGANIZACIONES

Los nombres de clubes y organizaciones estudiantiles, según se explica en la Regla Administrativa JHC-R (Clubes Escolares/Organizaciones y Organizaciones Estudiantiles), la misión o propósito de dichos clubes u organizaciones, los nombres de clubes u organizaciones, las personas de contacto o asesores de la facultad y una descripción de actividades pasadas o planeadas para un futuro estarán disponibles para su información en manual estudiantil, en la información provista por la escuela y/o en la página del Internet de cada escuela. Esta información se actualiza periódicamente durante el año y está disponible en el sitio del Internet de las escuelas, la cual está accesible en www.cobbk12.org, y/o en la oficina de administración de la escuela. También ver Regla Administrativa IDE-R (Actividades extracurriculares) y Regla Administrativa IDF-R (Actividades Inter escolásticas.)

Adoptada: 7/9/80

Revisada: 4/13/83; 8/8/84; 6/28/90; 5/23/91; 5/28/92; 11/11/92; 5/27/93; 8/10/94; 6/14/95; 6/27/96; 6/26/97; 5/28/98; 10/28/99, 5/25/00, 9/18/00; 5/24/01; 6/27/02, 6/26/03; 6/9/04

Reclasificada como Regla Administrativa: 9/1/04

Revisada: 6/21/05; 7/1/06; 7/1/07; 7/1/08; 7/1/09, 6/9/10, 6/8/11; 6/13/12

Revisada y recodificada: 7/1/13

Revisada: 6/11/14; 7/1/14; 7/1/15; 7/1/16; 7/1/19

Referencia Legal

O.C.G.A. 20-02-1126	Políticas escritas y procedimientos para la operación de los buses escolares; recibo del código de conducta por parte del estudiante; conocimiento de los padres o tutores
O.C.G.A. 20-02-0751.4	Políticas de prohibición al hostigamiento; asignación de escuelas alternativas; notificación
O.C.G.A. 20-02-0751.5	Requiere provisiones para el código de conducta
O.C.G.A. 16-11-0037	Actos y amenazas de terrorismo
O.C.G.A. 16-11-0037.1	Diseminación de información relacionada a actos terroristas
O.C.G.A. 20-02-0751.7	Reporte de estudiantes de comportamiento inapropiado de maestros/ personal escolar
O.C.G.A. 16-11-0037	Amenazas y actos terroristas; distribución
O.C.G.A. 20-02-0735	Adopción de políticas por LBOEs para mejorar el ambiente de aprendizaje estudiantil
O.C.G.A. 20-02-0736	Código de conducta estudiantil; distribución
O.C.G.A. 20-02-0737	Reporte de maestros de violaciones al código de conducta estudiantil; notificación a los padres
O.C.G.A. 20-02-0738	Autoridad de los maestros para sacar a los estudiantes del salón de clase; procedimientos
Regla 160-4-8-.15	Disciplina estudiantil

JUSTIFICACIÓN/OBJETIVO:

La participación en las actividades Inter escolares y extracurriculares (extracurricular) en el Distrito Escolar del Condado de Cobb (Distrito) es un privilegio. Los estudiantes que participan en estas actividades son considerados líderes escolares y modelos a seguir que representan la escuela y, más importante, representan su personalidad. Junto con el liderazgo viene responsabilidad adicional y los estudiantes participantes deben adherirse a altos estándares de conducta. Cuando los estudiantes violan estos estándares de conducta, el Distrito puede retirarles el privilegio de participar en las actividades Inter escolares y extracurriculares. El propósito de este código de conducta es establecer el mínimo comportamiento esperado.

REGLA:**A. PROCEDIMIENTO:****1. Tiempo de vigencia:**

Excepto se especifique lo contrario, las expectativas y prohibiciones sobre el comportamiento estarán vigentes 365 días al año, 24 horas al día, durante la temporada de actividades extracurriculares y fuera de la temporada también, en el campus escolar o fuera de él, cuando se usen en la escuela o fuera de los recursos tecnológicos de la escuela.

2. Reporte de los padres o autoinforme:

Los padres, tutores y estudiantes deberán reportar a la administración o al entrenador cualquier violación a esta regla o al Código de Conducta Estudiantil del Distrito en las primeras dos semanas después de la violación (días del calendario). Este período de dos semanas incluye fines de semana, días de fiesta y vacaciones de verano. No informar una violación puede tener consecuencias adicionales en las que puede incluirse, aunque no sean limitadas a éstas, el doble de las consecuencias que el estudiante enfrente por el comportamiento en cuestión.

3. Provisiones:

a. Los patrocinadores o los entrenadores investigarán la violación a la política y reportarán sus resultados a la administración de la escuela. El director o la persona designada deberán determinar el castigo, de acuerdo con lo que los entrenadores, patrocinadores y el director del Distrito Atlético consideren apropiado.

b. A menos que se especifique lo contrario, los períodos de suspensión no incluyen los entrenamientos antes de temporada ni cualquier actividad antes de temporada. La posibilidad de que los estudiantes puedan participar en las actividades de antes de temporada estará determinada por el director o la persona designada de acuerdo con el entrenador. Durante el período de suspensión, el estudiante no puede estar en contacto con el equipo durante ninguna de las actividades del equipo.

c. Los estudiantes no pueden tratar de evadir la intención de la Regla apuntándose a otro deporte para que los días de suspensión sigan su curso. Si un atleta participa en algún deporte en que no había participado con anterioridad, el estudiante debe completar la temporada en el nuevo deporte antes de que los días de suspensión comiencen a contar.

d. La transferencia de un Distrito escolar a otro no borra la responsabilidad de enfrentar las consecuencias de la violación a la Regla. Si un estudiante decide transferirse fuera del Distrito, el administrador designado o el director atlético contactará la nueva escuela para informarles de la violación y del castigo pendiente. El Distrito también honrará las consecuencias que cualquier otro sistema escolar privado o público presenten.

4. Notificación:**a. Escuelas Elementales y Medias:**

Además de entregarles a los estudiantes copias del Código de Conducta Estudiantil apropiado (Regla Administrativa JCDA-R), las escuelas elementales y medias deben asegurarse de que los participantes en actividades extracurriculares estén informados de esta Regla Administrativa.

b. Escuelas Secundarias:

Además de entregarles a los estudiantes copias del Código de Conducta Estudiantil apropiado (Regla Administrativa JCDA-R), cada escuela secundaria les entregará una notificación por escrito de la Regla Administrativa a todos los participantes en actividades extracurriculares.

B. ALCOHOL/DROGAS ILEGALES /INHALANTES:

El Distrito firmemente cree que en cualquier momento el uso, posesión, venta o compra de cualesquiera medicinas de compra libre usadas para drogarse; alcohol; drogas ilegales; o medicinas con receta sin autorización es una ofensa. Se prohíbe el uso, posesión o distribución por cualquier participante extracurricular. Todo delito menor por conducir bajo la influencia (DUI por su nombre en inglés) será juzgado de acuerdo a esta sección. Cualquier delito mayor de DUI será juzgado bajo la Sección D a continuación. Las ofensas son acumulativas en el nivel de la escuela secundaria.

• 1era Ofensa:

o Suspensión de actividades extracurriculares, incluyendo prácticas, tanto regulares como de postemporada y por un mínimo de veinticinco (25) días del calendario; además

o Suspensión de concursos regulares o postemporada con un mínimo del 30% del número de concursos o presentaciones regulares en la temporada; además

o El estudiante deberá completar GRIP (Gaining Results in Intervention and Prevention Program- Obtener resultados con el programa de intervención y prevención). Este programa consiste en una sesión de cuatro horas un sábado a la que deberán asistir el estudiante y un padre, o cualquier otro programa comparable. Si el estudiante no puede asistir al programa hasta que se haya levantado el castigo, deberá completar el programa para poder ser elegible a competir en la siguiente temporada atlética o extracurricular. Si no asiste ni completa el programa de acuerdo al castigo, seguirá suspendido e inelegible para participar en la siguiente temporada atlética o extracurricular.

o Si la ofensa es fuera de temporada, la fecha de la primera suspensión por castigo será en la fecha de inicio de la siguiente temporada de acuerdo a la actividad en la que el atleta esté afiliado de acuerdo a la GHSA (Georgia High School Association- Asociación de Escuelas Secundarias de Georgia).

o Si el estudiante no ha completado su castigo al final de la temporada, los días que le falten serán completados al principio de la actividad afiliada a la GHSA.

• 2da Ofensa:

Suspensión de actividades extracurriculares por un mínimo de un año del calendario. El estudiante no podrá participar en las actividades de pretemporada ni en las prácticas.

• 3ra Ofensa:

Suspensión permanente de las actividades extracurriculares, incluyendo las actividades de pretemporada y las prácticas.

C. TABACO [USO DURANTE LA TEMPORADA]:

La posesión, uso de tabaco o de productos sustitutos de tabaco (p. ej., imitaciones de tabaco), imitaciones de cigarrillos (p. ej., cigarrillos electrónicos), hookahs e imitaciones de hookah) (p. ej., hookahs electrónicas); dispositivos o cartuchos de vapeo está prohibido.

• 1ra Ofensa:

Suspensión de todas las actividades extracurriculares por dos (2) días escolares.

• 2da Ofensa:

Suspensión de todas las actividades extracurriculares por cinco (5) días escolares y no podrá participar en el 10% de los juegos, partidos ni competencias.

• 3ra Ofensa:

Suspensión de todas las actividades extracurriculares por diez (10) días escolares y no podrá participar en el 20% de los juegos, partidos ni competencias.

• 4ta Ofensa y las ofensas subsecuentes:

Suspensión de todas las actividades extracurriculares por noventa (90) días de calendario.

D. DELITOS:

1. Guía:

a. Si un estudiante es arrestado, acusado y condenado por un delito o por un acto que constituye un delito cuando lo comete un adulto, será suspendido automáticamente de las actividades Inter escolares y extracurriculares;

b. Estos estudiantes no podrán participar en las actividades de pretemporada;

c. DUI:

Todos los delitos por DUI serán tratados de acuerdo a esta sección.

2. Duración:

a. El estudiante permanecerá suspendido de las actividades extracurriculares hasta que:

(1) Los cargos sean completamente retirados;

(2) Los cargos sean reducidos a un delito menor; en este caso el estudiante deberá cumplir con el castigo detallado en la Sección E a continuación, o en la Sección B de ofensas relacionadas con el alcohol;

(3) El estudiante sea declarado no culpable; o

(4) El estudiante sirva su castigo de acuerdo a lo detallado a continuación.

b. Una vez que el estudiante haya servido el castigo asignado por el juez o al que el estudiante se haya comprometido, incluyendo libertad condicional, se le permitirá al estudiante participar en las actividades extracurriculares. Se requiere comprobante de que el período de libertad condicional ha terminado, las multas se han pagado o el servicio a la comunidad se ha completado.

c. Si un estudiante ha sido arrestado o acusado con una ofensa, pero el asunto ha sido borrado, sellado o eliminado del record del estudiante, ha sido tratado como “primer infractor”, o no ha sido procesado (nolle prosequi), ese estudiante puede presentar u obtener los documentos requeridos por la escuela para determinar las circunstancias del asunto y las consecuencias apropiadas, según sea determinado por el administrador de la escuela. Tales incidentes serán revisados individualmente y una determinación legal puede no ser suficiente para cambiar las consecuencias que el estudiante debe enfrentar.

E. DELITOS MENORES:

1. Un estudiante que es arrestado, acusado o encontrado culpable de un delito menor deberá cumplir con los castigos detallados a continuación. Sin embargo, las ofensas menores que resulten en multas solamente serán tratadas como violaciones a la Sección G.7 a continuación.

o 1ra y ofensas subsecuentes:

o Suspensión mínima de las actividades extracurriculares de un (1) día de clases hasta un máximo de suspensión permanente de las actividades extracurriculares.

2. Drogas, Alcohol, DUI:

Cualquier estudiante que sea acusado de un delito menor relacionado con alcohol, drogas o DUI será castigado de acuerdo a la Sección B anterior.

3. Si el estudiante entrega prueba de que los cargos han sido completamente retirados, o se le encuentra no culpable, se pueden levantar estos castigos. Si un estudiante ha sido arrestado o acusado con una ofensa, pero el asunto ha sido borrado, sellado o eliminado del record del estudiante, ha sido tratado como “primer infractor”, o no ha sido procesado (nolle prosequi), ese estudiante puede presentar u obtener los documentos requeridos por la escuela para determinar las circunstancias del asunto y las consecuencias apropiadas, según sea determinado por el administrador de la escuela. Tales incidentes serán revisados individualmente y una determinación legal puede no ser suficiente para cambiar las consecuencias que el estudiante debe enfrentar.

F. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE REPORTE DE LOS PADRES O AUTOIFORME:

Los padres, tutores y estudiantes deberán reportar las primeras dos semanas (14 días del calendario) al administrador o al entrenador cualquier cambio en contra, arresto de un estudiante o un comportamiento del estudiante en el que la ley esté involucrada. Este marco de dos semanas incluye fines de semana, días de fiesta, y vacaciones de verano. No informar una violación puede tener consecuencias adicionales en las que puede incluirse, aunque no sean limitadas a éstas, el doble de las consecuencias que el estudiante enfrente por el comportamiento en cuestión.

G. OTRAS OFENSAS:

Cualquier estudiante que cometa las siguientes ofensas puede ser suspendido o retirado permanentemente de un equipo o actividad. El entrenador en conjunto con la administración escolar determinará las consecuencias de los siguiente:

1. Novatadas: Los clubs escolares ni las organizaciones estudiantiles usarán las novatadas ni la degradación de la dignidad del individuo (Regla Administrativa JHC-R [Clubs escolares /Organizaciones y Organizaciones Estudiantiles]);
2. Faltar a práctica, ensayos o actividades (a menos que se cuente con la excusa del entrenador, profesor o patrocinador);
3. Faltar a clases;
4. Actuar de forma antideportiva cuando esté representando la escuela;
5. Violar el toque de queda establecido por el entrenador;
6. Cualquier acto en la escuela o fuera de ella que tenga como resultado un castigo del administrador de la escuela; o
7. Cualquier acto en la escuela o fuera de ella que, de acuerdo a la opinión del director, refleje de una forma negativa la imagen de la escuela, el programa atlético o la actividad.

Adoptado: 9/28/00; 8/11/04

Regla Administrativa Reclasificada: 9/1/04

Revisada: 8/10/05; 6/10/09; 4/14/10

Revisada y recodificada: 1/7/13 (Antes codificada como Regla Administrativa JICDD)

Revisada: 7/1/13; 7/1/15;7/25/16; 7/1/18; 7/1/20

Referencia Legal

O.C.G.A. 20-17-2	Acuerdo Interestatal en Oportunidades Educativas a Niños Militares
O.C.G.A. 20-2-160	Determinación de inscripción; determinación de disponibilidad de fondos
O.C.G.A. 20-2-315	Igualdad de género en los deportes
O.C.G.A. 20-2-316	Definición de asociación atlética; atletismo de las escuelas secundarias
O.C.G.A. 20-2-411	Fondos escolares separados; uso de fondos; separación de impuestos; inversiones
O.C.G.A. 20-2-86	Operación de consejo escolar; entrenamiento; membresía; administración; roles y responsabilidades
Regla 160-5-1-.18	Actividades competitivas Inter escolares de los Grados 6to al 12vo
20 USC 1681	Enmiendas en la Educación de Title IX en 1972

2020-2021 School Year Calendar

July 2020

Su	M	Tu	W	Th	F	Sa
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

July 4 - Independence Day

August 2020

Su	M	Tu	W	Th	F	Sa
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

September 2020

Su	M	Tu	W	Th	F	Sa
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

Sept. 7 - Labor Day

October 2020

Su	M	Tu	W	Th	F	Sa
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

November 2020

Su	M	Tu	W	Th	F	Sa
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Nov. 3 - Election Day

Nov. 26 - Thanksgiving Day

December 2020

Su	M	Tu	W	Th	F	Sa
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Dec. 25 - Christmas Day

January 2021

Su	M	Tu	W	Th	F	Sa
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Jan. 1 - New Year's Day

Jan. 18 - MLK Day

February 2021

Su	M	Tu	W	Th	F	Sa
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28						

Feb. 15 - Presidents' Day

March 2021

Su	M	Tu	W	Th	F	Sa
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

March 8 - Early Release Day

April 2021

Su	M	Tu	W	Th	F	Sa
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

Apr. 5 - 9 - Spring Holidays

May 2021

Su	M	Tu	W	Th	F	Sa
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

May 31 - Memorial Day

June 2021

Su	M	Tu	W	Th	F	Sa
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

CALENDAR LEGEND

- First and Last Days of School
- Holiday - School Closed
- Student Holiday/Staff Day

- Elementary/Middle School Conference Week
Tuesday, October 20 - Friday, October 23
(Early release for elementary and middle schools only)
- Early Release Days - All Levels
October 19, December 17 & 18, March 8, and May 25 & 26
(Refer to the District's online calendar for details)